

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad de Huelva. Ejercicio 2018.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad de Huelva. Ejercicio 2018.

Sevilla, 7 de febrero de 2022.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

Fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad de Huelva.
Ejercicio 2018

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad de Huelva, correspondiente al ejercicio 2018.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES
5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES
6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO
7. RECOMENDACIONES
8. APÉNDICES
 - Apéndice 1. Metodología y alcance
 - Apéndice 2. Organización interna y estructura funcional
 - Apéndice 3. Entidades y organismos dependientes de la universidad
 - Apéndice 4. Control interno
 - Apéndice 5. Presupuesto y modificaciones
 - Apéndice 6. Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria
 - Apéndice 7. Contratación
 - Apéndice 8. Personal
 - Apéndice 9. Becas y otras subvenciones propias concedidas
 - Apéndice 10. Otras transferencias realizadas
9. ANEXOS

00255675

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**ABREVIATURAS Y SIGLAS**

BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
BOUH	Boletín Oficial de la Universidad de Huelva
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas Anuales
CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
GPF	Guías Prácticas de Fiscalización
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
ISSAI-ES	Normas internacionales de auditoría del sector público adaptadas para su aplicación en España por las ICEX
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
NEP	Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Huelva
OCEX	Órganos de Control Externo Autonómicos de España
PAS	Personal de Administración y Servicios
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PDI	Personal Docente e Investigador
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
RDLe	Real Decreto Ley
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SICAP	Sistema de Control de Asistencia de Personal
STIC	Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación
TRLAU	Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLEBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

TRLGHP	Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
UHU	Universidad de Huelva
UPAs	Universidades Públicas Andaluzas
%M	Porcentaje que representan las mujeres sobre el total de miembros del órgano o colectivo analizado

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de su creación, acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2019 la realización de un informe relativo a la “Fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad de Huelva”, correspondiente al ejercicio 2018.
2. La fiscalización se ha diseñado para efectuar una auditoría de cumplimiento de legalidad y seguridad razonable de las áreas de presupuesto, modificaciones, cuentas anuales, contratación, personal, becas y subvenciones propias concedidas y otras transferencias realizadas, con el objetivo de obtener una evidencia adecuada, suficiente y pertinente sobre la existencia de incumplimientos significativos del marco legal aplicable a la gestión de los fondos públicos por la Universidad de Huelva (UHU), que sirva de base para la formulación de una opinión. El marco normativo de aplicación a la materia fiscalizada se resume en el **Anexo 1** de este informe.

Asimismo, se ha planteado una revisión de seguridad limitada de la organización interna, entidades dependientes y control interno basada, fundamentalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos y actuaciones de indagación.

La fiscalización de las citadas áreas se ha realizado con el alcance y metodología que se concreta en el **Apéndice 1**. En el **Anexo 2** se incluyen los principales estados de la liquidación del presupuesto de 2018.

3. Para la realización del trabajo, de acuerdo con la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la CCA, se ha contado con la colaboración de la compañía auditora Grupo de Auditores Públicos, S.A.P.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

4. Los órganos de gobierno y dirección de la UHU deben garantizar que las actividades relativas a la gestión del presupuesto y sus modificaciones; la formulación y rendición de las cuentas anuales; la estabilidad presupuestaria; la contratación; los recursos humanos; y las subvenciones propias concedidas y otras transferencias realizadas, resulten conformes con las normas aplicables. Además, son responsables de establecer el sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales debidos a fraude o error.
5. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad y le corresponde, entre otras funciones, la supervisión de las actividades de carácter económico y del rendimiento de sus servicios.
6. El Consejo de Gobierno es el órgano que establece las líneas estratégicas y programáticas, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración del proyecto de presupuesto.

7. El Rector/a es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta, ejerce la dirección, gobierno y supervisión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.
8. El Gerente tiene atribuida la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad.
9. La elaboración y propuesta del anteproyecto del presupuesto corresponde al Gerente y su aprobación se atribuye al Consejo Social, a propuesta o previo informe del Consejo de Gobierno. La programación plurianual es presentada por el Rector/a para su aprobación por el Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno.
10. La tramitación de las modificaciones presupuestarias corresponde a la Gerencia y su aprobación se atribuye, en función de su tipología, al Rector/a, al Consejo de Gobierno o al Consejo Social.
11. La elaboración del proyecto de cuentas anuales (CCAA) de la UHU corresponde al Gerente, bajo la dirección del Rector/a, y su aprobación al Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno.
12. El órgano de contratación de la UHU es el Rector/a, como representante legal de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de funciones y facultades en esta materia.
13. En materia de personal, le corresponde a la UHU el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), la selección, formación y promoción del Personal Docente e Investigador (PDI) y del Personal de Administración y Servicios (PAS), así como la determinación del régimen y condiciones en las que deban desarrollar sus actividades, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (TRLAU), el Decreto 232/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la UHU y la normativa de desarrollo.
14. El Servicio de Control Interno de la UHU, con dependencia orgánica de la Gerencia, tiene encomendado el control interno de la gestión económica y financiera, reconocido en el artículo 219.4 de los Estatutos de la UHU.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

15. La responsabilidad de la CCA es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la UHU en el ejercicio 2018, basada en la auditoría realizada.

La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actividades relativas al presupuesto y sus modificaciones, a

la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la estabilidad presupuestaria, a la contratación, a la gestión de los recursos humanos, las subvenciones propias concedidas y otras transferencias realizadas resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.

16. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración del riesgo de incumplimiento significativo de la legalidad, debido a fraude o error.

Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

17. La CCA considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión de auditoría de cumplimiento de legalidad con salvedades.
18. Adicionalmente, como parte de la fiscalización realizada, en el **epígrafe 6** se ponen de manifiesto diversas conclusiones que resultan de otras observaciones y hallazgos pero que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad. Un mayor detalle de los resultados de la fiscalización se incluye en apéndices, dentro del **epígrafe 8**.

4. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES

Sobre el presupuesto y sus modificaciones

19. El presupuesto de la UHU para el ejercicio 2018 no incorpora la información exigida por el artículo 89.1 TRLAU, en relación con la Fundación Universidad de Huelva (FUHU), íntegramente participada por la UHU (100%). Dicha información es exigible, aun cuando la entidad se encuentre sin actividad y en proceso de regularización de su situación jurídica ante el Registro de Fundaciones de Andalucía. Asimismo, no incluye información requerida en el artículo 89.1.a) TRLAU sobre centros y estructuras del artículo 7 LOU¹. (**§A.28**)
20. En la tramitación de expedientes de generación de crédito en operaciones no financieras de capítulo 6 financiadas con ingresos financieros de capítulo 9 por importe de 969.855 euros, no se ha emitido informe que acredite el cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigibles en virtud del artículo 46.6 TRLGHP, en el que se justifique que la modificación no supondrá la incursión en déficit presupuestario al final del ejercicio ni la superación del límite de endeudamiento autorizado. (**§A.33**)

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

21. En los expedientes de modificación de créditos no se identifica el impacto en el cumplimiento de objetivos previstos, exigible en virtud del artículo 51.1 *in fine* TRLGHP. (**§A.34**)
22. Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2018 (NEP) exceden de las previsiones legales contenidas en el marco de general aplicación al sector público en materia de modificaciones de crédito al permitir la autorización provisional de los expedientes por órgano diferente a aquél al que se atribuye la competencia para la aprobación definitiva, en contra de lo dispuesto en los artículos 39.2 TRLGHP y 46 LGP. (**§A.35**)
23. La tramitación de los expedientes de modificación de crédito carece de la documentación necesaria para su adecuada y formal cumplimentación, lo que impide su conocimiento y control, constituyendo una limitación al alcance. En este sentido, y con el detalle indicado en apéndice, no se incorporan a los expedientes: memoria justificativa, certificado de existencia de remanentes de crédito incorporados, acreditación de la recaudación efectiva de los ingresos en las generaciones de crédito, fiscalización por el Área de Auditoría y Control Interno, propuesta de modificación y resolución o certificados de aprobación, debidamente fechadas y firmadas, de conformidad con la normativa aplicable (NEP, LGP, TRLGHP, LOEPSF y Orden EHA/657/2007). (**§A.36**).

Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

24. Las cuentas anuales del ejercicio 2018 de la FUHU no han sido rendidas, de conformidad con los artículos 84 LOU y 89.2 y 93.5 TRLAU, sin perjuicio de la ausencia de actividad durante el mismo, como consecuencia del proceso de regularización de su situación jurídica ante el Registro de Fundaciones de Andalucía. (**§A.39**)
25. En relación con el contenido de las CCAA formuladas y aprobadas, de conformidad con el Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP'10), se ha observado que en el 16% de los apartados analizados no se incluye información alguna y en el 8% la información incluida es incompleta o inexacta. Asimismo, tampoco se incorpora en las CCAA la memoria de cumplimiento de los objetivos previstos en el Presupuesto de la UHU, con incumplimiento del artículo 106.b) TRLGHP. (**§§A.40;A.41**)
26. Tanto en el presupuesto como en la liquidación, y en relación con las operaciones corrientes y las operaciones de capital no financieras, se observa una significativa falta de nivelación o compensación entre las previsiones y créditos iniciales, y entre los derechos y obligaciones reconocidas netas y consiguiente resultado presupuestario, procedente de una inadecuada clasificación y/o destino de los fondos, de conformidad con la Orden de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de Andalucía (UPAs). (**§A.44**)
27. En materia de morosidad, no se han observado las medidas de seguimiento y control establecidas en los artículos 10 y 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público. (**§A.47**)

28. Hasta la fecha no se ha implantado de forma definitiva y operante un sistema de contabilidad analítica, hecho que, al margen de no cumplir el plazo concedido por el artículo 7.2 del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (curso 2015/16) y lo dispuesto en los artículos 89.4 TRLAU y 81.3 LOU, implica un obstáculo a la hora de realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la universidad. **(§A.46)**

Sobre la contratación

29. La memoria justificativa aportada en los expedientes de contratación no incorpora la justificación de los criterios de solvencia (en cinco de los ocho expedientes) y las condiciones especiales de ejecución (en tres de los ocho expedientes) exigibles en virtud del artículo 116.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), mientras que no queda suficientemente justificada la determinación del precio y su adecuación al mercado, en uno de los expedientes analizados, de conformidad con los artículos 100, 101 y 116.4.d) LCSP. **(§A.60)**
30. En un expediente se ha incluido de forma indebida como criterio de adjudicación la experiencia de la empresa en trabajos similares, sin que dicho criterio afecte a la determinación de la calidad de las ofertas, siendo éste un criterio de capacidad, aptitud o solvencia que debe ser considerado en un momento previo, en base a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Tribunal Supremo y doctrina de los tribunales administrativos de recursos contractuales. **(§A.61)**
31. En dos de los tres expedientes fiscalizados en que se establecen criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, éstos se definen de forma genérica sin detallar los aspectos sujetos a evaluación ni establecer reglas concretas de valoración que sirvan de pauta para la posterior atribución de puntuaciones a las ofertas, de forma que se garantice el respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, proporcionalidad, objetividad y competencia efectiva, y limite la discrecionalidad técnica del órgano de contratación o servicio técnico, de conformidad con los apartados b) y c) del artículo 145.5 LCSP. **(§A.62)**
32. ²
33. En uno de los expedientes de obra no se ha facilitado su aprobación por el órgano de contratación de conformidad con el artículo 231 LCSP, constituyendo una limitación al alcance. **(§A.65)**
34. En un expediente no se ha podido verificar la aportación por el empresario seleccionado de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con el artículo 150.2 LCSP, constituyendo una limitación al alcance. **(§A.69)**
35. En relación con la ejecución durante 2018 de contratos adjudicados en ejercicios anteriores, en el expediente SE-17-11 correspondiente al "servicio de limpieza en la Universidad de Huelva" se

² Punto suprimido por la alegación presentada.

ha detectado la extensión de la prestación de servicios por el contratista más allá el plazo establecido en el contrato y que sirvió de base para la licitación, con incumplimiento del artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En estos supuestos, y siguiendo la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía (Dictámenes 270/2002, de 23 de octubre, 307/2016, de 11 de mayo y 337/2017, de 31 de mayo) el abono de las prestaciones exige la previa tramitación de un procedimiento de declaración de nulidad debiendo deducirse el beneficio industrial. **(§A.73)**

Asimismo, en el contrato objeto del expediente SE-02-17 se establece un plazo de prórroga de doce meses superior al plazo inicial de ocho meses, vulnerando el límite establecido en el artículo 303.1 TRLCSP. **(§A.74)**

36. En seis de los once expedientes en ejecución durante 2018 adjudicados en ejercicios anteriores, no se ha facilitado los certificados de conformidad con las prestaciones objeto de facturación, en uno de ellos, las facturas no muestran el detalle suficiente para verificar su adecuación al contrato, y en otro no se ha facilitado el informe jurídico previo a la modificación del contrato, constituyendo una limitación al alcance. **(§§A.75aA.77)**
37. En el ámbito de la contratación menor, se han observado indicios de fraccionamiento indebido del objeto del contrato en dos contratistas, mediante el recurso a dicha figura excepcional para la satisfacción de necesidades de carácter periódico y previsible, por importe superior a los umbrales establecidos en el artículo 118 LCSP, contrario a los principios generales de la contratación pública³. **(§A.79)**

Sobre el personal

38. La Universidad ha reducido en el ejercicio 2018 el importe de los incentivos abonados al personal acogido a planes de jubilación anticipada voluntaria, pasando de 619.509,08 euros en 2016 a 443.907,58 euros en 2018, pese a la falta de amparo legal para el abono de los citados incentivos cuando se ha extinguido la relación de servicios con la Universidad.

No obstante, debe indicarse que en circunstancias análogas la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas no ha apreciado que de dichos hechos se deriven responsabilidades contables por alcance. **(§A.87)**

39. La RPT incluida en el presupuesto de la UHU en el ejercicio 2018 no incorpora el contenido mínimo establecido en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y 13.2 del Convenio Colectivo aplicable. **(§A.89)**

³ Punto modificado por la alegación presentada.

40. En el expediente relativo a la Oferta de Empleo Público (OEP) del PAS y del PDI correspondientes al ejercicio 2018, no queda debidamente acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria establecida para la Universidad, exigible en virtud del apartado 1 del artículo 19. Uno. de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE'18) y del artículo 70.1 TRLEBEP⁴. **(§0)**
41. El presupuesto de la UHU no incluye el anexo específico con los puestos de nuevo ingreso que se proponen de conformidad con el artículo 81 LOU. **(§A.95)**
42. En los dos concursos de acceso del PDI funcionario analizados no se ha podido acreditar la publicación de los resultados de la evaluación de cada candidatura, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, ni la comunicación al Consejo de Universidades de los nombramientos realizados, exigibles en virtud de los artículos 64.2 y 65 LOU y 8.3 del RD 1313/2007, constituyendo una limitación al alcance. **(§A.98)**
43. En relación con la muestra de veintiocho expedientes de selección y contratación del PDI y personal exclusivamente investigador (PI): no se acredita la disponibilidad presupuestaria para la contratación de personal mediante certificado de retención de crédito o documento análogo, conforme a los artículos 40.1 y 3 TRLAU; en cuatro expedientes no se ha facilitado la documentación presentada por los candidatos; en dos expedientes no se aporta la convocatoria; y en dos expedientes no se acredita el carácter temporal de las funciones. Las circunstancias indicadas constituyen una limitación al alcance⁵. **(§A.99)**
44. En la verificación de las retribuciones percibidas por el personal de la UHU, de los cuarenta y tres expedientes analizados, se ha detectado la percepción de las retribuciones correspondientes a una categoría superior a la que debiera en un caso del PAS funcionario. **(§A.101)**

Sobre las subvenciones propias y otras transferencias realizadas

45. La universidad no cumple con los principios de publicidad y transparencia en las bases reguladoras, convocatorias y concesión de subvenciones en diario o boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo establecido en los artículos 9.3, 18.2, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). El Reglamento de Ayudas de la UHU no recoge que sea obligatoria la publicación en boletín oficial, identificando como medios de publicación los tabloneros de anuncios, medios de comunicación o cualquier instrumento de publicación de la UHU. **(§§A.109;A.114)**
46. En cuatro de los veinte expedientes de la muestra no se incluyen las bases reguladoras de la subvención y/o convocatoria, lo que impide verificar el cumplimiento de los artículos 9.2, 9.4 a), 17.3 y 23.2 LGS y 10.2 del Reglamento de Ayudas de la UHU, constituyendo una limitación al alcance. En tres expedientes la convocatoria no es aprobada por órgano competente, incumpliendo el artículo 23.2 LGS. En ninguno de los seis expedientes en que sí constan tales documentos se incluye todo el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 LGS. **(§A.108)**

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

47. Tan sólo en uno de los veinte expedientes se formula propuesta de bases reguladoras y/o convocatoria y en dos se emite el informe jurídico previo exigible en virtud del artículo 10.1 del Reglamento de Ayudas de la UHU. (**§A.107**)

En cuanto al expediente de gasto, en cinco expedientes no se emite el certificado de las retenciones de crédito de las ayudas que garantizan su disponibilidad, y en otros doce el certificado no se encuentra firmado, emitiéndose los certificados, con carácter general, con posterioridad a la convocatoria de las subvenciones. (**§A.110**)

48. En la fase de instrucción, en once de los veinte expedientes de becas y otras subvenciones propias no figuran los informes de la Comisión de Selección y Valoración, y no queda debidamente evidenciada la valoración de las solicitudes o asignación de becas por órgano colegiado o comisión de asignación, constituyendo una limitación al alcance respecto al cumplimiento de los artículos 22.1, 24.3 b) y 24.4 LGS y 11 del Reglamento de Ayudas de la UHU en aplicación del principio de objetividad previsto en el artículo 9.3 a) LGS. (**§A.111**)

49. En dos expedientes la resolución de concesión no es aprobada por órgano competente, con incumplimiento del artículo 25.1 LGS, y en un expediente incumple lo establecido en el artículo 25.2 y 3 LGS y 13 del Reglamento de Ayudas de la UHU, al no estar motivada o no incorporar la relación de los solicitantes a los que desestima la subvención. (**§A.112;A.113**)

50. Del examen realizado a nivel de beneficiarios de la muestra de expedientes seleccionados, en quince expedientes no se ha aportado evidencia adecuada y suficiente de las solicitudes, en seis expedientes no se ha aportado la documentación necesaria exigida en las bases reguladoras y/o convocatoria, y en doce expedientes no se emite informe acreditativo de la aplicación de los fondos a la finalidad prevista, constituyendo una limitación al alcance. (**§A.115 párrafo primero**)

51. La UHU no dispone de un plan estratégico de subvenciones y ayudas que, conforme al artículo 8.1 LGS, incorpore los objetivos y los efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación supeditados, en su caso, al objetivo de estabilidad presupuestaria.

No obstante, sin que afecte al ejercicio fiscalizado, en el ejercicio 2019 se ha aprobado un plan estratégico para el período 2019-2021, donde se recogen líneas y actuaciones concretas en materias de subvenciones y ayudas. (**§A.116**)

52. En dos de los cinco expedientes de otras transferencias realizadas, no ha sido posible verificar la adecuada tramitación en función de la normativa aplicable al fondo económico de la operación, constituyendo una limitación al alcance, dado que no hay constancia en el expediente de la memoria justificativa que analiza la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad. (**§A.119**)

5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES

53. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los posibles efectos de los hechos que pudieran derivarse de las limitaciones (§§23;33;34;36,40,42,43,46a50,52) y por los incumplimientos descritos en el apartado “Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades”, las actividades relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la estabilidad presupuestaria, a la contratación administrativa, a la gestión de los recursos humanos, a las subvenciones propias y otras transferencias realizadas correspondientes al ejercicio 2018, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa de aplicación.

6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO

Sobre el control interno, organización interna y estructura funcional

54. La composición del Claustro Universitario, y de las Juntas de Escuela consideradas en su conjunto, no cumplen con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres establecido en la DA 1ª de la LO 3/2007⁶, de conformidad con el artículo 16 de la citada Ley Orgánica, el artículo 13 b) *in fine* de la LOU, el artículo 20.3 de la Ley 12/2007 y el artículo 9 de los Estatutos de la UHU. (§A.10)
55. La independencia, objetividad e imparcialidad del Área de Auditoría y Control Interno en el desarrollo de sus funciones no queda debidamente garantizada, al estar integrada orgánica y funcionalmente dentro del órgano encargado de la gestión ordinaria de la Universidad. (§A.15)
56. La Universidad no ha aprobado la normativa interna (reglamento interno o desarrollo en las NEP) aplicable al ámbito del control interno de la actividad económico-financiera. En este sentido, no extiende la fiscalización previa a todos los actos de contenido económico, ni aplica el control financiero. Tampoco lleva a cabo una planificación de las actuaciones de control. (§A.17)
57. Por otro lado, la UHU carece de manuales de procedimientos y funcionamiento con indicación de responsabilidades vinculadas a los puestos ni sistemas de información específicos o módulos del sistema de información general para el control interno, y la gestión de la contratación y las becas y otras subvenciones propias concedidas. (§A.18)
58. La entidad no dispone de un procedimiento para la gestión de la tesorería en el que se describan claramente los trámites administrativos de cobros y pagos. No se depuran las cuentas bancarias sin saldo que, al menos en los dos últimos años, no muestran movimientos⁷. (§A.19)
59. La Universidad no ha podido facilitar el detalle del inventario de bienes y derechos actualizado por lo que no ha podido verificarse ni su existencia ni su coherencia con la información reflejada en los estados financieros. (§A.20)

⁶ DA 1ª LO 3/2007 “A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”.

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

60. La UHU no ha llevado a cabo la auditoría de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para los sistemas de categoría Media y Alta para la posterior revisión de los resultados y adopción de las medidas que pudieran resultar pertinentes. **(§A.22)**
61. La entidad no ha incluido en el Portal de Transparencia once de los veintiocho ítems analizados exigidos por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. **(§A.23)**

Sobre el presupuesto y sus modificaciones

62. El proceso de elaboración del proyecto del presupuesto de la UHU carece de regulación con expresión de fases, plazos, órganos y/o unidades intervinientes, informes y documentación, a lo que se une la ausencia de fases formales y actas de reuniones. **(§A.26)**
63. El presupuesto de la UHU incluye la estructura y clasificación de los créditos de conformidad con los artículos 35.1, 40 y 41 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) y 34.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP), a excepción de la clasificación orgánica de los ingresos. **(§A.27)**
64. A la fecha de este informe, no consta que la Comunidad Autónoma Andaluza (CAA) y, en su lugar, la consejería competente en materia de hacienda haya emitido las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las UPAs que le encomienda el artículo 82 LOU. Asimismo, las NEP de la UHU para el ejercicio 2018 omiten aspectos que se consideran relevantes para la adecuada gestión presupuestaria, como la tramitación de las modificaciones presupuestarias, el régimen de libramientos de pago a justificar o el régimen de control interno aplicable. **(§A.29)**
65. La UHU no ha aprobado un plan estratégico que abarque el ejercicio 2018, mientras que en el presupuesto no se concretan los objetivos, actividades e indicadores debidamente cuantificados, y ponderados, lo que imposibilita el análisis de eficacia, eficiencia y economía de la gestión, tanto a nivel estratégico como operativo. **(§A.30)**

Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

66. Hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo, no consta que la CAA y, en su lugar, la consejería competente en materia de hacienda haya dado cumplimiento al artículo 81.4 LOU y 89.1 TRLAU por el que, a los efectos de la normalización contable, se encomienda a las Comunidades Autónomas la potestad para establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia. **(§A.37)**
67. El nivel de ejecución de los créditos definitivos para inversiones reales de capítulo 6 del presupuesto de gastos corriente de 2018 del 35,06% ha generado un remanente de crédito de 29,13 millones de euros y desviaciones de financiación positivas de gastos con financiación afectada, que, de mantenerse a medio plazo, podría conllevar la pérdida o reintegro de ingresos. **(§A.43)**

Sobre la contratación

68. Los informes jurídicos previos a la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de seis de los ocho expedientes analizados no han sido facilitados, si bien en los acuerdos del órgano de contratación se incluyen referencias a su emisión. La emisión de dicho informe tiene carácter preceptivo tanto en el ámbito estatal (artículo 122.7 LCSP), como en el ámbito de la Junta de Andalucía (artículo 49 del Decreto 39/2011). **(§A.64)**
69. Los anuncios de licitación y formalización del perfil del contratante no incluyen aspectos puntuales del contenido establecido en el Anexo III de la LCSP en aplicación de los artículos 135.4 y 154.6 de la misma, mientras que en dos de los ocho expedientes no se publican todos los informes de valoración y actas de la mesa de contratación exigibles en virtud del artículo 63.3 e) LCSP. **(§§A.66;A.70;A.68)**
70. De forma puntual en el único expediente de la muestra seleccionada que por su cuantía resultaría exigible, no se ha remitido a la CCA, dentro del plazo de tres meses desde su formalización, copia certificada del documento de formalización del contrato y extracto del expediente del que se derive, de conformidad con el artículo 335.1 LCSP. No obstante, dicha documentación ha sido obtenida en el desarrollo de la presente fiscalización. **(§A.71)**
71. ⁸

Sobre el personal

72. Del análisis desde la perspectiva de género de los recursos humanos de la UHU mediante la revisión de la composición por categorías y grupos del PDI y del PAS, funcionario y laboral, y del PI contratado, se desprende una composición equilibrada, dentro del intervalo de referencia marcado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del conjunto del personal de la UHU (49%), del PDI (43%), del PAS (60%) y del PI (56%).
- Sin embargo, se pone de manifiesto un sesgo negativo en la proporción de mujeres del PDI funcionario (34%) y en casi todas sus categorías, Catedráticos/as de Universidad (15%), Catedráticos/as de Escuela Universitaria (24%) y Profesor/a Titular de Universidad (38%); en el Profesorado Asociado (29%); y del PAS funcionario del subgrupo A1 (25%). **(§A.82;Cuadro nº 9)**.
73. La Universidad no dispone de manuales de funcionamiento y procedimientos en materia de acceso y promoción o selección del personal, en sus diferentes categorías, debidamente actualizados a la normativa vigente, con identificación de los procesos y funciones debidamente segregadas. **(§A.85)**
74. La UHU no dispone de los mecanismos de control automatizados para la comprobación del artículo único del RD 1450/1989, de 24 de noviembre, que modifica el artículo 5º, Uno, b) del RD 1930/1984, de 10 de octubre y que establece la limitación de las retribuciones por la actividad investigadora para el personal docente, de acuerdo con el RD 1086/1989. **(§A.88)**.

⁸ Punto suprimido por la alegación presentada.

75. ⁹
76. La UHU no dispone de controles de asistencia para el PDI funcionario o contratado laboral que abarquen el total de la jornada laboral de forma análoga y homogénea a los diseñados e implementados para el PAS, y adaptados a las particularidades derivadas de sus labores docentes, de investigación y de gestión. Tampoco dispone de controles de presencia del PDI ni del PAS. (**§A.94**)
77. El nivel de cobertura a cierre de 2018 de la RPT del PDI y del PAS de la UHU se mantiene en niveles altos, del 93% para el PDI funcionario, del 76,6% para el PDI laboral, del 85% para el PAS funcionario y del 80% para el PAS laboral. Aun cuando se ha observado de forma puntual que la plantilla de determinadas categorías de personal excede del número de puestos previstos en la RPT. (**§A.90**)
78. La UHU no ha comunicado a la consejería competente en materia de universidades la contratación de profesorado, exigible en virtud del artículo 36.4 del TRLAU. (**§A.99**)
79. En relación con las altas del PAS, en un expediente no ha sido posible verificar la aplicación del baremo establecido ni queda justificada la necesidad de la contratación temporal. (**§A.100**)

Sobre las subvenciones propias y otras transferencias realizadas

80. La normativa interna de la UHU reguladora de las subvenciones y ayudas no se encuentra adaptada a las exigencias de la normativa básica vigente. (**§A.103**)
81. Las resoluciones de convocatoria y concesión no se someten a fiscalización previa o control posterior mediante técnicas de auditoría por el Área de Auditoría y Control Interno, de conformidad con los artículos 219 de sus Estatutos, 82 LOU y normativa supletoria de aplicación. (**§A.107 párrafo tercero**)
82. La Universidad no incluye en doce expedientes el informe que acredita el cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención. (**§A.115 párrafo segundo**)

7. RECOMENDACIONES

La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción por la Universidad de Huelva de las siguientes medidas para la mejora de la gestión de los fondos públicos cuyo seguimiento se llevará a cabo en los informes anuales de rendición de cuentas, o, en su defecto, mediante una actuación específica de seguimiento de conclusiones y recomendaciones:

Sobre el control interno, organización interna y estructura funcional

83. *Refuerzo del Área de Auditoría y Control Interno garantizando su independencia orgánica y funcional de la Gerencia, y mediante el desarrollo por vía reglamentaria del régimen de control interno, la elaboración de un manual de procedimientos y funcionamiento, y la aprobación de un*

⁹ Punto suprimido por la alegación presentada.

plan anual de actuaciones, que contemplen una mayor cobertura de la fiscalización previa y el despliegue el control financiero posterior, con la consiguiente ampliación de la dotación y cualificación de los puestos de trabajo adscritos. (ALTA) (§§55;56)

84. *Elaboración de manuales de procedimientos y funcionamiento en materia de contratación y becas y otras subvenciones propias concedidas, y desarrollo de un procedimiento para la gestión de la tesorería en el que se describan claramente los trámites administrativos de cobros y pagos y se garantice la segregación de funciones, así como la depuración de las cuentas bancarias sin saldo que, al menos en los dos últimos años, no hayan mostrado movimientos. (ALTA) (§§57;58)*
85. *Diseño e implantación de sistemas de información específicos o módulos del sistema de información general de la UHU, en materia de control interno, contratación, y becas y otras subvenciones propias concedidas, que permitan y garanticen la adecuada gestión, seguimiento y control, así como el suministro de información íntegra y fiable. (ALTA) (§57)*
86. *Realización de una auditoría de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad para los sistemas de categoría Media y Alta e inclusión de toda la información requerida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia de la UHU. (ALTA) (§§60;61)*

Sobre el presupuesto y sus modificaciones

87. *Elaboración de unas instrucciones necesarias del procedimiento para la elaboración del anteproyecto de presupuesto por parte de la Gerencia, con indicación de fases, criterios, plazos, unidades intervinientes, reuniones, informes y estudios necesarios, etc. (ALTA) (§62)*
88. *Aprobación de un Plan Estratégico e inclusión en éste y en el Presupuesto de la UHU de objetivos, actividades e indicadores debidamente cuantificados, ponderados y coordinados, como medio para facilitar el control de eficacia y eficiencia y mejorar la transparencia en la gestión estratégica y operativa. (ALTA) (§65)*
89. *Ampliación de la regulación contenida en las Normas de Ejecución del Presupuesto de forma que abarquen todas las cuestiones relevantes necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución del presupuesto anual, que incluya, entre otros aspectos, la regulación de la tramitación de las modificaciones, los libramientos de pagos a justificar, el régimen control interno o los compromisos con cargo a ejercicios futuros. (MEDIA) (§64)*
90. *Exigencia del debido formalismo en la documentación, tramitación y aprobación de las modificaciones de crédito, así como la exigencia a los órganos solicitantes de gasto de una adecuada y suficiente acreditación de la necesidad de tramitar las modificaciones de crédito. Se considera necesario que el objetivo de simplificación administrativa se compatibilice con la necesidad de dar efectivo cumplimiento a los requisitos formales y de procedimiento. (ALTA) (§23)*

Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

91. *Implantación efectiva de un sistema de control de costes o contabilidad analítica que permita subsanar las deficiencias del control pormenorizado de los gastos y de los ingresos, además de introducir el factor de homogeneidad necesario en la información a tratar y comparar, respecto a los resultados que del coste de los servicios públicos se extraigan con vista a determinar las necesidades de financiación, además de facilitar los análisis, verificación y evaluación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la Universidad. (ALTA) (§28)*

Sobre la contratación

92. *Adeguar la normativa interna al marco general aplicable en el sector público exigiendo el sometimiento de los PCAP a dictamen o informe del servicio jurídico con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación. (ALTA) (§68)*
93. *Fortalecer el nivel de transparencia y publicidad en la contratación, mediante la inclusión en el perfil del contratante de toda la información exigible en los anuncios de licitación y formalización del contrato y las actas de los órganos de asistencia e informes de valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, y la comunicación al Registro de Contratos del Sector Público de los datos básicos de los contratos formalizados. (MEDIA) (§§35;69)*
94. *Fomentar la aplicación de sistemas de racionalización técnica de la contratación, así como valorar las necesidades a cubrir, con carácter previo al inicio del expediente, a fin de que, si las mismas se consideran periódicas y continuadas en el tiempo, optar por la celebración de un expediente de contratación no menor, evitando así la concatenación y/o reiteración de distintos contratos menores para cubrir las mismas necesidades. (ALTA) (§37)*

Sobre el personal

95. *Estudio de mecanismos que permitan remover obstáculos o fomentar la carrera administrativa de la mujer dentro del PDI y PAS funcionario de la UHU, a fin de corregir el sesgo de género observado. (MEDIA) (§72)*
96. *Elaboración de manuales de funcionamiento y procedimientos en materia de acceso y promoción o selección del personal, en sus diferentes categorías, actualizados a la normativa vigente, con identificación de los procesos y funciones debidamente segregadas. Asimismo, elaborar normativa interna en relación con la contratación de personal en el ámbito de la investigación. (ALTA) (§73)*
97. *Adopción de medidas necesarias para el control automatizado de las retribuciones por actividad investigadora del PDI que advierta de aquellos casos que sobrepasen el 50% de las retribuciones anuales que pudiera percibir la máxima categoría docente, en régimen de jornada completa, por todos los conceptos previstos para el personal docente. (MEDIA) (§74)*
98. *Diseño e implementación de controles de asistencia del PDI tanto funcionario como contratado, de forma análoga a los establecidos para el PAS, sin perjuicio de la necesaria adaptación a sus particularidades. (MEDIA) (§76)*

99. *Adecuada documentación y archivo de los expedientes de selección y contratación del personal, de forma que incluyan todos los antecedentes llevados a cabo en el procedimiento: existencia de crédito, convocatoria, solicitudes, actuaciones de las comisiones de valoración, listas provisionales y definitivas, etc., así como medios de publicación y comunicación, mejorando con ello la transparencia y permitiendo su adecuado conocimiento y control. (MEDIA) (§42;43)*

Sobre las subvenciones propias y otras transferencias realizadas

100. *Elaboración de modelos tipo de bases reguladoras y convocatorias de las becas y otras subvenciones propias concedidas por la UHU previo sometimiento a dictamen por los servicios jurídicos e informe técnico por el Área de Auditoría y Control Interno, que garanticen la adecuación de su contenido a la normativa aplicable, y prevean la designación y actuación de los órganos colegiados e instructor. (MEDIA) (§§46;81)*
101. *Sometimiento de las propuestas de aprobación de bases reguladoras y/o convocatoria y de resolución de concesión a fiscalización previa por el Área de Auditoría y Control Interno, de conformidad con el marco general del sector público. (MEDIA) (§46)*
102. *Actualización a la normativa vigente del Reglamento de Ayudas de la UHU de 30 de septiembre de 1998, para su adecuación, entre otros, al principio de publicidad recogido en la normativa básica estatal. (MEDIA) (§80)*
103. *Establecimiento de un adecuado sistema de archivo que garantice la conservación de toda la documentación relativa a las diferentes fases de establecimiento, iniciación, solicitud, instrucción, concesión y justificación de los expedientes de becas y otras subvenciones propias concedidas por la UHU. (MEDIA) (§§46a50)*

8. APÉNDICES

Apéndice 1. Metodología y alcance

- A.1.** Los trabajos realizados conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo han estado presididos por las ISSAI-ES 100 y 400, ISSAI 4100, así como por las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF, en particular la GPF 4001 y 4320), el Manual de Procedimientos de Auditoría Pública de la Cámara de Cuentas de Andalucía y, supletoriamente, por las Normas Técnicas de Auditoría adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) para su aplicación en España (NIA-ES).
- A.2.** El alcance material objeto del trabajo, de acuerdo con el documento de directrices técnicas elaborado, de forma abreviada se ha circunscrito:
- a) con vista a obtener una opinión de cumplimiento en términos de seguridad razonable, a los siguientes ámbitos:
- **Presupuesto y sus modificaciones**, verificando:
 - La tramitación, contenido, aprobación y publicación del Presupuesto.
 - Su vinculación con la planificación estratégica y la definición de objetivos, actividades e indicadores, tanto cualitativos como cuantitativos.
 - La adecuación de las normas de ejecución presupuestaria.
 - La correcta y fiel transcripción del presupuesto aprobado en la liquidación.
 - La legalidad de las modificaciones según tipología.
 - **Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria**, verificando:
 - La tramitación, contenido, aprobación y rendición de las CCAA, incluidas las entidades dependientes.
 - El plazo medio de pago y medidas de seguimiento y control de pagos.
 - El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de gastos.
 - La elaboración e inclusión en la liquidación de una memoria del cumplimiento de objetivos.
 - Las desviaciones en la ejecución del presupuesto.
 - **Contratación**, comprobando el cumplimiento de la normativa general y específica vigente en materia de contratación y la observancia de los principios de igualdad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, proporcionalidad, libre concurrencia, y eficiencia en la utilización de los fondos públicos, mediante la revisión de:
 - El cumplimiento de la obligación de remisión de información a la CCA.
 - El riesgo de fraccionamiento en la contratación menor.
 - El cumplimiento normativo en fase de ejecución de los contratos formalizados en ejercicios anteriores en ejecución durante 2018.

- El cumplimiento normativo en las actuaciones preparatorias y de adjudicación de los contratos formalizados en 2018 sujetos a la LCSP.
 - **Personal**, verificando el grado de cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión de los recursos humanos de la universidad, y, en especial, de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia de las convocatorias y bases para el acceso al empleo y la legalidad de las retribuciones, con los siguientes objetivos particulares:
 - El cumplimiento de aspectos generales relacionados con la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla, los Planes de Jubilación Anticipada y Voluntaria, la Oferta de Empleo Público, el régimen de dedicación del PDI contratado, los índices de presencia equilibrada de hombres y mujeres y mecanismos de discriminación de gastos del PDI por actividad investigadora.
 - El cumplimiento normativo en el acceso y provisión de puestos o selección y contratación tanto del PDI y del PAS, funcionario y laboral, como el personal exclusivamente investigador.
 - La adecuación del régimen retributivo y gastos de personal.
 - La observancia de las limitaciones en la contratación del PDI laboral.
 - La adecuación de los sistemas de control de asistencia y presencia.
 - **Becas y otras subvenciones propias concedidas** por la universidad, comprobando el cumplimiento de la normativa de aplicación y el respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia y eficiencia en la satisfacción de los objetivos previstos, en relación al:
 - El establecimiento, tramitación y concesión.
 - En su caso, la adecuada justificación sobre una muestra de beneficiarios.
 - **Otras transferencias realizadas** que no compartan la naturaleza de subvenciones, derivadas de la participación en el fondo o capital social o la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable.
- b) y con vista a obtener unas conclusiones en términos de seguridad limitada, a los siguientes ámbitos:
- **Organización interna y estructura funcional** de la Universidad, analizando:
 - La composición, funcionamiento y cumplimiento de la normativa sobre igualdad de los órganos de gobierno
 - La organización administrativa y académica.
 - La existencia de organigramas de gobierno y administración de la entidad.
 - **Entidades y organismos dependientes** de la Universidad, mediante la revisión de:
 - El mapa de entidades que participa en la Universidad.
 - Los porcentajes de participación y representación y las principales magnitudes económico-patrimoniales.

- **Control interno**, verificando:
 - La existencia, composición, regulación, dependencia, ámbito de actuación, funcionamiento y documentación de las actuaciones de la Unidad de Control Interno.
 - Los informes de control y reparos emitidos por la citada unidad, y su cuantificación por materias.
 - Los procedimientos judiciales.
 - Los sistemas de información contable, incluida la contabilidad analítica y la política de seguridad.
 - La existencia de un inventario actualizado y coherente con la información reflejada en los estados financieros.
 - La existencia y cumplimiento de los planes estratégicos, de ajuste, económico-financieros y similares aprobados por la universidad.
 - El cumplimiento del principio de transparencia, en el ámbito de la publicidad activa.
 - La realización de arqueos de caja y conciliaciones bancarias.
 - La existencia de manuales de procedimiento y funcionamiento, con indicación de las responsabilidades, vinculación de los puestos y cualquier otro aspecto que se estime relevante.

- A.3.** El ejercicio objeto de fiscalización ha sido 2018, habiéndose concluido los trabajos de campo el 17 de julio de 2020.
- A.4.** La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión extraída sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

Apéndice 2. Organización interna y estructura funcional

- A.5.** Los Órganos de gobierno de la UHU de ámbito general o central son los siguientes:
- Colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno y Claustro Universitario.
 - Unipersonales: Rector/a, Vicerrectores/as, Secretario/a General y Gerente.
- A.6.** Los Órganos de gobierno de las Facultades y Escuelas son los siguientes:
- Colegiados: Junta de Facultad o Escuela.
 - Unipersonales: Decano/a o Director/a.
- A.7.** Los Órganos de gobierno de los Departamentos:
- Colegiado: Consejo de Departamento.
 - Unipersonales: Directores/as de Departamento.
- A.8.** Los Órganos de gobierno de Institutos Universitarios de Investigación:
- Colegiado: Consejo de Instituto.
 - Unipersonal: Director/a del Instituto.

- A.9. En el cuadro nº 1 se detalla la composición de los órganos colegiados y unipersonales de la UHU, desagregados por género, con indicación del porcentaje de mujeres sobre el total de miembros (%M):

COMPOSICIÓN ÓRGANOS COLEGIADOS Y UNIPERSONALES UHU

Órgano	Hombres	Mujeres	Total	%M
Órganos colegiados				
Consejo Social	15	11	26	42%
Consejo de Gobierno	31	21	52	40%
Claustro Universitario	124	69	193	36%
Juntas de Escuela	28	15	43	35%
Juntas de Facultad	144	124	268	46%
Consejos de Departamento	526	365	891	41%
Órganos unipersonales (ocupados por sólo una persona)				
Rector/a	-	1	1	-
Secretario/a General	-	1	1	-
Gerente	1	-	1	-
Directores/as de Escuela	1	-	1	-
Resto de órganos unipersonales				
Vicerrectores/as	3	5	8	63%
Decanos/as de Facultad	5	3	8	38%
Directores/as de Departamento	14	9	23	39%
Total representantes	892	624	1.516	41%

Fuente: Cuestionario de la UHU

Cuadro nº 1

%M: Porcentaje de mujeres sobre el total de miembros.

- A.10. Sin perjuicio de la capacidad de designación de representantes que la normativa universitaria le atribuye a cada una de las instituciones y organizaciones, la composición del órgano colegiado de representación de ámbito general (Claustro Universitario) y de los órganos colegiados de gobierno de las Escuelas (Juntas de Escuela) considerados en su conjunto, no satisfacen el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres establecido en la DA 1ª de la LO 3/2007¹⁰, de conformidad con el artículo 16 de la citada Ley Orgánica, el artículo 13 b) *in fine* de la LOU, el artículo 20.3 de la Ley 12/2007 y el artículo 9 de los Estatutos de la UHU.

En el Claustro Universitario y las Juntas de Escuela se pone de manifiesto una infrarrepresentación de mujeres, con porcentajes del 36% y del 35%, inferiores al mínimo exigido legalmente del 40%.

En cuanto a los órganos unipersonales del artículo 13 b) LOU, considerados en su conjunto y sin tener en cuenta los ocupados por una persona, se encuentran fuera del rango de presencia equilibrada los decanatos de facultad ocupados en un 38% por mujeres, y los cargos de dirección de departamento ocupados en un 39% por mujeres, mientras que en los Vicerrectorados se refleja una sobrerrepresentación de mujeres, con un porcentaje del 63%.

¹⁰ DA 1ª LO 3/2007 "A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento". Existe pleno equilibrio si el valor del índice es igual al 50%; se considera presencia equilibrada cuando el valor está situado entre el 40% y el 60%; se considera infrarrepresentación de mujeres cuando el porcentaje es <40% y de hombres cuando es >60%.

- A.11. Aunque la UHU no dispone de un organigrama elaborado y aprobado formalmente, a partir de la información facilitada en el Portal de Transparencia, se ha elaborado un organigrama que se incorpora en el **Anexo 8**.
- A.12. En cuanto a la estructura académica, la UHU cuenta con ocho facultades, una escuela técnica superior y una escuela de doctorado, con un total de 11.254 estudiantes matriculados en centros propios, durante el curso 2018/2019. En el cuadro nº 2 se incluye el detalle de dichos centros.

ESTRUCTURA ACADÉMICA UHU

Denominación	Tipo (1)	Carácter	Estudiantes			Titulaciones oficiales			
			Alumnos	Alumnas	Total	Grado	Máster	Doctorado	Total
Fac. Cc. de la Ed., Psic. y Cc. del Dep.	F	Público	1.100	2.566	3.666	5	26	-	31
Fac. de Ciencias del Trabajo	F	Público	187	332	519	1	2	-	3
Fac. de Ciencias Empresariales	F	Público	612	720	1.332	6	3	-	9
Fac. de Ciencias Experimentales	F	Público	207	261	468	4	5	-	9
Fac. de Derecho	F	Público	266	454	720	1	4	-	5
Fac. de Enfermería	F	Público	135	494	629	1	1	-	2
Fac. de Humanidades	F	Público	390	531	921	7	5	-	12
Fac. de Trabajo Social	F	Público	94	479	573	1	2	-	3
Esc. Técnica Superior de Ingeniería	E	Público	1.508	359	1.867	11	6	-	17
Esc. de Doctorado	ED	Público	282	277	559	-	-	-	-
Total			4.781	6.473	11.254	37	54	-	91

Fuente: Cuestionario de la UHU

Cuadro nº 2

(1) E Escuela; F Facultad; ED Escuela de Doctorado.

Apéndice 3. Entidades y organismos participados por la Universidad

- A.13. Las entidades y organismos, en cuyo capital o fondo social participa la UHU al 31 de diciembre de 2018, así como la información económica, participación de la universidad y, si la UHU dispone de las cuentas anuales e informe de auditoría, se detalla en el cuadro nº 3:

ENTIDADES DEPENDIENTES UHU

Entidad	Capital/Fondo Social	Part UHU	euros
			Rend. CCAA e Inf. Auditoría
Fundación de la Universidad de Huelva (FUHU)	60.000	100%	No
Fundación Cit Garum	20.450	18,33%	
Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA)	90.000	5%	
Fundación Centro de Excelencia en Investigación sobre Aceite de Oliva y Salud (CEAS)	100.000	5%	
Fundación Centro Tecnológico Andaluz del Sector Cárnico	60.000	5%	
Phycogenetics, S.L.	3.000	1%	
Soluciones de Inteligencia Territorial, S.L.	3.000	1%	
Ingeniería Civil y Calidad Ambiental, S.L.	3.000	1%	
Centro Internacional de Formación Virtual, S.L.	3.000	1%	
Totales	104.020		

Fuente: Cuestionario de 2018

Cuadro nº 3

- A.14. Las CCAA de la FUHU no han sido elaboradas, dado que, según informa la Universidad, dicha fundación se encuentra inmersa en un procedimiento de regularización de su situación jurídica ante el Registro de Fundaciones de Andalucía, habiéndose encontrado inactiva durante varios

ejercicios. A tales efectos, los actuales patronos están desarrollando todas las actuaciones necesarias para que este procedimiento culmine a la mayor brevedad, habiendo adoptado los acuerdos necesarios.

Por otro lado, la Universidad participa de forma residual (inferior al 20%) en cuatro sociedades mercantiles y en cuatro fundaciones, dos de ellas participadas también por las Universidades de Jaén, Málaga y Sevilla (Fundación CEAS) y por las Universidades de Almería, Cádiz, Jaén, Málaga y Sevilla (Fundación CINTA).

Apéndice 4. Control Interno

- A.15.** La Universidad dispone de un Área de Auditoría y Control Interno que tiene encomendado el control interno de la gestión económica y financiera, que actúa bajo la dependencia orgánica y funcional de la Gerencia. En este sentido, esta dependencia funcional y orgánica del órgano encargado de la gestión ordinaria de la Universidad, supone una importante limitación a la necesaria garantía de independencia, objetividad e imparcialidad del control interno en el sector público.
- A.16.** El Área de Auditoría y Control Interno de la UHU cuenta con cuatro puestos de trabajo, todos ellos ocupados: un director/a de área, un responsable de unidad, un jefe/a de negociado y un puesto base, con el detalle que se muestra a continuación:

COMPOSICIÓN DEL ÁREA DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LA UHU

Denominación	Nº de puestos	Adscripción	Grupo (1)	Nivel	Ocupado	Vacante	Provisional	Definitivo
Director/a de Área	1	Funcionario	A1/A2	25	1	-	-	1
Responsable de Unidad	1	Funcionario	A2/C1	22	1	-	-	1
Jefe/a de Negociado	1	Funcionario	C1	20	1	-	1	-
Puesto base	1	Funcionario	C1/C2	17	1	-	-	1
Total	4				4	-	1	3

Fuente: Información facilitada por la UHU

Cuadro nº 4

(1). Todos los puestos de doble adscripción están ocupados por personas del subgrupo inferior, a excepción del de Director/a.

- A.17.** En cuanto al régimen de control aplicable, la Universidad no ha desarrollado con carácter permanente por vía reglamentaria, ni temporal mediante su inclusión en las NEP, el marco normativo de las actuaciones a realizar en el ámbito del control interno, que abarque aspectos básicos tales como: principios de actuación; régimen jurídico; modalidades de ejercicio; alcance de la revisión en materia de gastos e ingresos; técnicas aplicables; plazos y documentación de las actuaciones de control; efectos, carácter suspensivo y mecanismos de publicidad; el procedimiento de resolución de discrepancias; y la omisión de fiscalización previa.

La fiscalización previa no se extiende a la totalidad de los actos de contenido económico, ni se ejerce el control financiero posterior. La Universidad no dispone de un sistema informático o módulo del sistema de información general para la realización de las actuaciones de control interno, ni lleva a cabo una planificación previa de las actuaciones de control interno a través de un plan anual. Tan sólo consta la emisión de un informe de control interno del ejercicio 2018 emitido en abril de 2019.

- A.18.** Respecto a los manuales de organización y funcionamiento con indicación de responsabilidades de la vinculación de los puestos por áreas y procesos, la Universidad carece de previsión alguna en relación con las áreas de modificaciones presupuestarias, contratación, personal y subvenciones y ayudas.

Asimismo, la Universidad no dispone de un sistema de información específico o un módulo del sistema de información general asociado a la gestión de la contratación y las becas y otras subvenciones propias concedidas.

- A.19.** La Universidad tampoco dispone de un procedimiento para la gestión de la tesorería en el que se describan claramente los trámites administrativos de cobros y pagos. Se realizan arqueos de caja y conciliaciones bancarias, con carácter trimestral y anual, si bien no se garantiza la segregación de funciones, al no diferir la persona encargada de tales actuaciones de la persona que tiene atribuida las funciones de tesorería y contabilidad. La UHU no realiza de forma periódica depuración de aquellas cuentas bancarias que no muestran movimientos al menos en los dos últimos ejercicios¹¹.

- A.20.** Por otro lado, la UHU, aunque dispone de un inventario de bienes actualizado para el ejercicio 2018, no ha podido aportarlo por problemas de exportación de la información requerida con el software utilizado. Por ello, no se ha podido confirmar que la información de dicho inventario sea coherente con la información reflejada en los estados financieros.

- A.21.** La UHU no tiene provisionado en las cuentas anuales todas las posibles responsabilidades de los procedimientos judiciales que mantenía a 31 de diciembre de 2018, en torno a 90.000 euros, ni ha registrado en sus provisiones por procedimientos sobre becas y contratación según lo dispuesto en la Norma de Reconocimiento y Valoración nº17, «Provisiones, activos y pasivos contingentes», del Plan General de Contabilidad Pública.

- A.22.** En materia de seguridad de la información, la UHU dispone de una política de seguridad escrita y aprobada por el órgano superior competente conforme al artículo 11 del Real Decreto 3/2010, habiendo asignado los roles de responsables de la información, del servicio de la seguridad (STIC) y del sistema (TIC) y facilitado los datos necesarios para el Informe del Estado de la Seguridad a través de la herramienta INES. Sin embargo, no ha realizado la auditoría de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad para los sistemas de categoría Media y Alta, ni, por lo tanto, se han obtenido resultados para su posterior revisión por el responsable de seguridad y presentación de conclusiones al responsable del sistema para adopción de las medidas que pudieran resultar pertinentes.

- A.23.** Finalmente, en la verificación de la inclusión en el portal de transparencia de los extremos de la normativa estatal y autonómica de transparencia (Ley 19/2013 y Ley 1/2014), se ha detectado la falta de información sobre once de las veintiocho cuestiones analizadas, con el siguiente detalle:

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

- Organigrama actualizado.
- Inventario de bienes muebles e inmuebles.
- Resoluciones de compatibilidad de los empleados públicos.
- Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos.
- Agendas institucionales del Rector/a y Vicerrectores/as y reuniones y órdenes del día del Consejo Social y Consejo de Gobierno.
- Declaraciones anuales de bienes y actividades.
- Retribuciones brutas anuales de los máximos responsables.
- No se publica información que permita valorar cumplimiento y calidad del servicio.
- Listado de encomiendas de gestión.
- Listado de subvenciones y ayudas concedidas.
- Informes de control interno.

Apéndice 5. Presupuesto y modificaciones

Tramitación, contenido y aprobación del Presupuesto de la UHU

- A.24. El Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 19 de diciembre de 2017, previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Económicos, adoptó el acuerdo de informar favorablemente al proyecto de Presupuesto de la UHU para el año 2018 elaborado por la Gerencia, y proponer su aprobación al Consejo Social. El Consejo Social de la UHU aprobó el presupuesto mediante acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2017, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 24 de enero de 2018.

Dicho presupuesto se publicó en la web, si bien no se insertó en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva (BOUH), lo que pudiera resultar aconsejable, dado su especial interés para la comunidad universitaria.

- A.25. El presupuesto de cada ejercicio debe aprobarse y publicarse antes del uno de enero del ejercicio al que se refiera, en caso contrario se producirá la prórroga automática del Presupuesto del ejercicio anterior, hasta la publicación de los nuevos, de conformidad con el artículo 33 NEP, y el artículo 37 TRLGHP. Sin embargo, el presupuesto para 2018 de la UHU no se publicó hasta el 24 de enero de 2018.
- A.26. Aun cuando la elaboración del proyecto de presupuesto es un proceso continuo responsabilidad del Gerente, el mismo adolece de falta de regulación, con expresión de las fases, plazos, órganos y/o unidades intervinientes, informes y documentación, más allá de la referencia contenida en el artículo 213.5 de los Estatutos de la Universidad, conforme al cual *“El presupuesto será elaborado por la Gerencia de la Universidad, debiendo ser informado favorablemente por el Consejo de Gobierno, y elevándose, para su aprobación, al Consejo Social”*. En este sentido, no constan fases formales conducentes a su elaboración, tan sólo las actas de las reuniones mantenidas por el Consejo de Dirección, la Comisión de Asuntos Económicos, el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha verificado que los créditos del estado de gastos y las provisiones del estado de ingresos del presupuesto se encuentran debidamente justificados y responden a las necesidades de la Universidad, sobre la base de las solicitudes y peticiones realizadas por los centros gestores y las estimaciones del Servicio de Presupuestos para gastos e ingresos centralizados.

- A.27.** Los artículos 81.4 LOU y 89.3 TRLAU establecen que *“La estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público”*. Esta estructura presupuestaria se define en los artículos 35.1, 40 y 41 LGP y 34.2 TRLGHP, y consiste en una doble clasificación, económica y orgánica, para los ingresos; y triple clasificación, económica, orgánica y funcional por programas, para los gastos.

El presupuesto de la UHU incluye la estructura y clasificación de los créditos de conformidad con este marco general, a excepción de la clasificación orgánica de los ingresos. Por tanto, desarrolla la clasificación económica, funcional y orgánica de los créditos para gastos, y la clasificación económica de las provisiones de ingresos presupuestarios.

- A.28.** Siguiendo el marco general aplicable al sector público, y en cumplimiento del principio de unidad reconocido en el artículo 81.2 LOU, el presupuesto de las universidades debe incluir información de todas sus entidades dependientes, de forma análoga a lo establecido para el Estado en el artículo 33 LGP y para la CAA en los artículos 31 y 33 TRLGHP. Asimismo, en cumplimiento de los artículos 89.1.b) y 89.5 TRLAU, debe incluir determinada información sobre las entidades participadas o financiadas de forma mayoritaria por las universidades, individual o conjuntamente con otras UPAs o la Junta de Andalucía.

En este sentido, se detecta que el presupuesto de la UHU para el ejercicio 2018 no incorpora información sobre la FUHU, íntegramente dependiente de la UHU, aun cuando, como se ha señalado, se encuentre inactiva y en proceso de regularización de su situación jurídica.

Por otro lado, el presupuesto para el ejercicio 2018 no incluye todo el contenido legalmente establecido en el artículo 89.1.a) TRLAU, al omitir la información mínima requerida de los centros y estructuras del artículo 7 LOU¹².

- A.29.** Sin perjuicio de la falta de regulación por la CAA de las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las UPAs, y teniendo en cuenta el carácter supletorio de la normativa de general aplicación al sector público, de conformidad con el artículo 82 LOU, las NEP de la UHU omiten aspectos que se consideran relevantes para la adecuada gestión presupuestaria, tales como la regulación de la tramitación de las modificaciones presupuestarias, las bajas por anulación, los libramientos de pago a justificar, el régimen de control interno aplicable, los medios de pago, los anticipos de nóminas, el cierre del ejercicio presupuestario, las tarifas y precios públicos a aplicar en el ejercicio, las menciones a las exigencias en materia de igualdad de género, la aplicación al ámbito de la UHU de los límites retributivos del PAS y PDI por la participación en contratos de investigación establecidos legalmente, las facultades del

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

Rector/a para la autorización de operaciones de créditos y préstamos, los supuestos de adquisición de compromisos con cargo a ejercicios futuros y sus límites temporales y cuantitativos, y las delegaciones o desconcentraciones de competencias financieras.

- A.30. El Consejo de Gobierno de la UHU no ha aprobado un plan estratégico que abarque el ejercicio 2018 (artículos 15.1 LOU y 19 de los Estatutos), en el que se definan y establezcan debidamente calendarizados para cada ejercicio presupuestario los objetivos a alcanzar, las actividades a realizar y los indicadores de medición de los resultados, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, a través del cuadro de mando integral, como instrumento de eficacia y transparencia (artículos 71 y 88 TRLAU). No obstante, sin que afecte al ejercicio fiscalizado, en el ejercicio 2019 se ha aprobado un plan estratégico para el período 2019-2021, mientras que el último plan anterior comprendía el periodo 2012-2015.

Por su parte, el presupuesto de 2018 tampoco incluye una descripción e identificación cualitativa y cuantitativa de los objetivos y actividades a desarrollar y alcanzar en el ejercicio, así como de los medios, procedimientos e indicadores que permitan su seguimiento y su control en el transcurso del ejercicio. Esta circunstancia, unidas a las anteriormente citadas, impiden realizar el seguimiento de la respuesta del presupuesto y su coordinación con el plan estratégico, lo que supone una gran limitación al análisis de eficacia, eficiencia y economía de la gestión.

Tramitación y aprobación de las modificaciones presupuestarias

- A.31. En el cuadro nº 5 se ofrece un resumen de las modificaciones de créditos realizadas en el ejercicio 2018 y la fuente que financian dichas modificaciones de crédito.

NÚMERO E IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULO DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN. EJERCICIO 2018

						euros
Tipo de modificación	Incorporaciones	Generaciones	Anulaciones	Transferencias	Total	
Nº de Expedientes	129	245	53	295	722	
GASTOS	1 Gastos de personal	-	-	-	-1.200.104	-1.200.104
	2 Gastos bienes y servicios	2.437.121	1.111.908	-212.752	232.215	3.568.492
	3 Gastos financieros	-	-	-	26	26
	4 Transferencias corrientes	2.142.949	1.295.158	-120.827	-487.655	2.829.626
	6 Inversiones reales	21.448.493	15.957.521	-1.021.550	1.455.517	37.839.980
	Total gastos	26.028.562	18.364.587	-1.355.129	0	43.038.020
FINANCIACIÓN	Con Remanente de Tesorería	26.028.562	-	-	-	26.028.562
	- Afectado	26.028.562	-	-	-	26.028.562
	- No afectado	-	-	-	-	-
	Con Recursos	-	18.364.587	-1.355.129	-	17.009.458
	- Propios	-	530.483	-	-	530.483
	- Otras aportaciones públicas	-	16.213.924	-1.355.129	-	14.858.795
	- Aportaciones privadas	-	636.199	-	-	636.199
- Otras fuentes	-	983.981	-	-	983.981	
Total ingresos	26.028.562	18.364.587	-1.355.129	-	43.038.020	

Fuente: Cuestionario UHU 2018.

Cuadro nº 5

- A.32. En el **Anexo 3** se incluye el detalle de los 76 expedientes de la muestra seleccionada mediante muestreo aleatorio atendiendo al nivel de riesgo definido y garantizando la selección de, al menos, un expediente de cada tipología. Como resultado se han seleccionado seis expedientes

de anulaciones de crédito, catorce incorporaciones de remanentes, veintiséis generaciones de crédito y treinta transferencias, habiéndose observado las siguientes incidencias:

- A.33.** La UHU ha aprobado modificaciones vía generación de crédito en capítulo 6 financiadas con endeudamiento por un importe de 969.855 euros, sin que conste en el expediente la emisión de informe relativo al cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 46.6 TRLGHP, en el que se justifique que la modificación no supondrá la incursión en déficit presupuestario al final del ejercicio ni la superación del límite de endeudamiento autorizado.
- A.34.** En los expedientes de modificación de crédito se incumple el artículo 51.1 *in fine* TRLGHP que establece que *“la propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto”*, en la medida en que, como ya se ha señalado, el presupuesto aprobado no incluye los objetivos vinculados a los programas de gasto debidamente identificados, descritos y cuantificados.
- A.35.** En cuanto al órgano competente para la aprobación de las modificaciones, debe tenerse en cuenta que la inclusión en el artículo 9 NEP de la facultad del Servicio de Asuntos Económicos, previa aprobación del Gerente, para autorizar con carácter *“provisional”* las modificaciones de los créditos, excede de las previsiones legales contenidas en el marco general establecido en la LGP y el TRLGHP. Esta previsión da lugar a la adquisición de compromisos y el reconocimiento de gastos sobre créditos *“provisionales”*, cuya autorización definitiva por el órgano competente está pendiente, con incumplimiento de los artículos 39.2 del TRLGHP y 46 de la LGP, incurriendo en causa de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos.
- A.36.** Los expedientes de modificaciones presupuestarias no se someten a fiscalización por el Área de Auditoría y Control Interno con carácter previo a su aprobación. En cuanto a su aprobación, los expedientes analizados no incluyen el certificado de aprobación o resolución por órgano competente, por lo que se desconoce si cumplen lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 NEP, así como si los expedientes se han aprobado dentro del ejercicio presupuestario y con carácter previo a su contabilización.

Las modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes, generaciones de créditos y bajas por anulación no incorporan solicitud o memoria del servicio peticionario debidamente fechada y firmada en la que se identifiquen y acrediten las causas o motivos que fundamentan y justifican la necesidad y procedencia de tramitación de los mismos, de conformidad con los artículos 27.5 LGP, 51 TRLGHP, 6.1 y 11.1 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y 2 de la Orden EHA/657/2007, de 15 de marzo.

Con carácter general, los expedientes de transferencia de crédito no hacen mención a la suficiencia de consignación presupuestaria en la aplicación que financia la transferencia y carecen de memoria justificativa. En aquellos en que constan solicitudes-memoria de la persona responsable del crédito, se observa que las razones justificativas contenidas tan sólo incluyen menciones genéricas a la naturaleza del gasto y no adjuntan documentación acreditativa, siendo en muchos casos correos internos entre personal de la UHU.

En los expedientes de incorporación de remanentes de crédito no queda acreditada documentalmente la existencia de dichos remanentes de crédito, así como las razones por las cuales dichos remanentes sean incorporables y concurra alguno de los supuestos del artículo 41.2 TRLGHP.

Finalmente, en los expedientes de generación de crédito no se acredita la recaudación efectiva de la totalidad de los ingresos, de conformidad con el artículo 53.3 LGP.

Apéndice 6. Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

Tramitación, aprobación y rendición de las CCAA y período medio de pago

- A.37.** El artículo 81.4 LOU exige la necesaria adaptación de los documentos que comprendan las cuentas anuales de las universidades a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público, y habilita a las Comunidades Autónomas para el establecimiento de un plan de contabilidad para las universidades de su competencia. En esta línea el artículo 89.1 TRLAU asigna a la Consejería competente en materia de hacienda, previa audiencia al Consejo Andaluz de Universidades, a los fines de homogeneización y normalización, el establecimiento del sistema contable de las UPAs.

Dicha habilitación normativa no ha sido desarrollada por la CAA, por lo que en materia contable resulta de aplicación a la UHU el PGCP'10.

- A.38.** Las cuentas anuales elaboradas por la Gerencia, aprobadas por el Consejo Social, deben remitirse a la consejería competente en materia de universidades para que ésta las remita a la CCA, para dar cumplimiento a la obligación de rendición de cuentas impuesta por el artículo 81.5 LOU y 89.2 TRLAU.

Las cuentas anuales auditadas de la UHU fueron aprobadas por el Consejo Social con fecha 21 de junio de 2019, siendo remitidas a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad de la Junta de Andalucía el 1 de julio de 2019, y remitidas a la CCA el 31 de julio de 2019, conforme al artículo 81.5 LOU y 89.2 TRLAU.

Si bien se cumple con el plazo establecido en la LOU y el TRLAU, se incurre en un retraso de nueve días en el cumplimiento del plazo de un mes desde la aprobación de las CCAA para su presentación en la CCA, establecido en el artículo 11.1 c) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la CCA.

- A.39.** Por otro lado, a diferencia de la situación observada en ejercicios anteriores, no se han formulado, aprobado ni rendido las cuentas anuales del ejercicio 2018 de la FUHU, que, según se ha comentado, se encuentra en proceso de regularización de su situación jurídica ante el Registro de Fundaciones de Andalucía. En este sentido, el cumplimiento de las anteriores obligaciones es exigible en tanto conserve la entidad su personalidad jurídica.

- A.40.** Las CCAA incluyen el Balance, la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria elaborados conforme al PGCP'10.

A efectos de la verificación del contenido de las CCAA, se han analizado un total de setenta apartados de control, sesenta y uno de los cuales corresponden a la Memoria. Como resultado, se ha verificado que la información incluida en las CCAA de la UHU es conforme a los estados e información requerida en el PGCP'10 en el 76% de los casos en que es de aplicación. En el resto, se observa la inclusión de información incompleta o inexacta (8%) o la no inclusión de información alguna (16%).

Es de destacar la falta de información sobre el Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias, el riesgo de tipo de interés de activos financieros, la situación de las deudas al coste razonable y por riesgo de tipo de interés, avales y otras garantías concedidas, la presentación por actividades de la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, valores recibidos en depósito e información presupuestaria sobre derechos pendientes de cobro según grado de exigibilidad.

Por otro lado, la información incluida es incompleta o no se adapta totalmente al contenido establecido en el PGCP'10 en relación con la información del inmovilizado material e intangible, arrendamientos financieros y provisiones y contingencias.

- A.41.** En las cuentas anuales de la UHU no se incluye una memoria de cumplimiento de los objetivos previstos en el presupuesto, con indicación de los niveles de ejecución alcanzados y explicación de las principales desviaciones y sus causas, como exige el artículo 106.b) TRLGHP.
- A.42.** La UHU no ha confeccionado la liquidación del presupuesto antes del primero de marzo del ejercicio siguiente, con incumplimiento del artículo 81.5 LOU. La formulación de la liquidación del presupuesto tuvo lugar en mayo de 2019.
- A.43.** La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio corriente refleja un grado de ejecución global de los créditos definitivos del 68,87% y del 75,22% de las previsiones definitivas, si bien es destacable el escaso nivel de ejecución del crédito definitivo del 35,06% para inversiones reales (capítulo 6), similar al resto de UPAs. Este hecho, que también se observa en ejercicios anteriores, genera un remanente de crédito de 29,13 millones de euros, cuyo principal origen son incorporaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería afectado y generaciones de crédito por aportaciones de otras administraciones.
- A.44.** El resultado presupuestario de la UHU pone de manifiesto una significativa falta de nivelación de las operaciones no financieras corrientes y de capital que, si bien tomadas en su conjunto reflejan un resultado positivo de seis millones de euros, consideradas de forma aislada muestran un evidente desajuste o falta de sincronía. En este sentido, los ingresos corrientes de la UHU son insuficientes para financiar los gastos de la misma naturaleza, generándose un déficit de -16 millones de euros, mientras que los ingresos de operaciones de capital, procedentes principalmente de transferencias de capital de capítulo 7, exceden de los gastos de esta naturaleza en 22 millones de euros.

En el presupuesto aprobado ya se reflejaba una situación similar, con un déficit inicial en operaciones corrientes y un exceso de previsión inicial en operaciones de capital no financieras de 21 millones de euros.

Esta circunstancia resulta contraria a la Orden de 28 de abril de 2006 por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las UPAs, bien por no destinar los ingresos de capital a la financiación de operaciones de la misma naturaleza, o bien por poner de manifiesto una inadecuada imputación presupuestaria de las transferencias de capital.

- A.45. La UHU cumple el plazo medio de pago de 30 días establecido en la normativa de estabilidad (LOEPSF, de acuerdo con la metodología común concretada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio). Así un total de 7.601 operaciones (93%) por importe de 15,28 millones de euros (98%) han sido pagadas en plazo, mientras que el 88% de las operaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018 se encuentran dentro del plazo máximo de plazo. El período medio de pago de la UHU se sitúa en 17 días.
- A.46. En relación con el sistema de gestión, control de costes o contabilidad analítica, la UHU no ha comenzado la personalización del modelo inicial a la Universidad, si bien tiene prevista su licitación en 2020 del contrato de servicios de consultoría para su implantación y el uso de la aplicación diseñada por la Oficina de Cooperación Universitaria.

Al respecto, el artículo 7.2 del RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa establece un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para la implantación en las universidades públicas, de un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica. Al margen de constituir ello un incumplimiento del plazo concedido, así mismo se incumple también el artículo 89.4 TRLAU y 81.3 LOU e implica un obstáculo a la hora de realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la universidad.

Estabilidad presupuestaria y límite de gasto

- A.47. El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, encomienda al órgano o unidad que tenga atribuida la función de contabilidad la obligación de: dirigir a los órganos competentes, requerimientos periódicos y formales de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación; y elaborar un informe trimestral para su posterior remisión al órgano de control interno, con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Por su parte, el artículo 12.2 de la misma norma le encarga al órgano de control interno la elaboración de un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

La UHU no ha dado cumplimiento a las citadas exigencias legales.

Apéndice 7. Contratación

- A.48.** La UHU cuenta con una Instrucción aprobada por Resolución de 6 de abril de 2018 de la Gerencia, por la que se establece el procedimiento para la tramitación de los contratos menores de obras, servicios y suministros con motivo de la entrada en vigor de la LCSP. Sin embargo, la Universidad no dispone de un manual de procedimientos y funcionamiento con indicación de las tareas a realizar, y las responsabilidades que a cada puesto corresponde en la tramitación de los expedientes de contratación. La firma en materia de contratación menor del Rector/a se halla delegada, en los responsables de las unidades administrativas en virtud de la Resolución de 20 de marzo de 2018, mientras que, para el resto, las competencias del órgano de contratación atribuidas al Rector/a no han sido objeto de delegación.

La UHU no cuenta con un sistema informático para la gestión de la contratación, aunque se encuentra en fase de implantación el módulo de contratación y compras de la aplicación Universitas XXI de la Oficina de Cooperación Universitaria.

- A.49.** La implantación hasta diciembre de 2018 de los sistemas de racionalización técnica de la contratación se restringe exclusivamente a la formalización el 21 de diciembre de 2018 del Acuerdo Marco SE-10-18 para el servicio de agencia de viajes y la adjudicación el 20 de diciembre de 2018 del Acuerdo Marco S-04-18 para el suministro de reactivos, material fungible y pequeño equipamiento para los laboratorios docentes y de investigación, por lo que no han tenido impacto en los contratos formalizados hasta dicha fecha.

Con posterioridad, para agilizar la adquisición de suministros y servicios de carácter repetitivo, la Universidad ha iniciado la tramitación de otros Acuerdos Marco como el AM-S-17-19 para el suministro de material de oficina no inventariable, o el AM-S-12-19 para el suministro e instalación de equipos informáticos y periféricos; y se ha adherido a diferentes Acuerdos de otras administraciones públicas, como el suministro de gases para diversos Centros de la Universidad de Huelva, del contrato basado del Acuerdo de Adhesión mediante el Consorcio de Universidades Catalana y el contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los Centros de consumo adheridos a la red de energía de la administración de la Junta de Andalucía.

- A.50.** El Área de Auditoría y Control Interno ha emitido en abril de 2019 un informe de control interno con las principales incidencias en la fiscalización de las facturas y justificantes de gasto que han motivado su devolución, entre las que se destacan la facturación de servicios una vez extinguida la vigencia de los respectivos contrato, no presentación de facturas en formato electrónico, falta de documentación exigible (memoria justificativa, autorización del Gerente, conformidad, contrato y actas de recepción), y otros errores materiales. Asimismo, se pone de manifiesto la necesidad de una mejor planificación que permita el inicio de los procedimientos de contratación con la antelación suficiente antes de la extinción de los contratos.
- A.51.** En el cuadro nº 6 se muestra la estructura y composición del departamento de contratación de la UHU durante el ejercicio 2018:

ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA UHU

Denominación	Nº puestos	Adscripción	Grupo	Nivel	Ocupado	Va-cante	Provi-sional	Defini-tivo
Jefe/a de Servicio	1	Funcionario	A1/A2	26	-	1	-	-
Director/a de Área de Contratación e Infraestructura	1	Funcionario	A1/A2	25	1	-	-	1
Responsable de Unidad de Contratación y Compras	1	Funcionario	A2/C1	22	1	-	-	1
Responsable de Unidad de Obras y Mantenimiento	1	Funcionario	A2/C1	22	1	-	-	1
Jefe/a de Negociado	2	Funcionario	C1	20	1	1	1	-
Puesto base	2	Funcionario	C1/C2	17	1	1	-	1
Titulado/a de Grado medio STOEM	2	Laboral	II		-	2	-	-
Técnico/a Especialista STOEM	3	Laboral	III		-	3	-	-
Total	13				5	8	1	4

Fuente: Información facilitada por la UHU

Cuadro nº 6

* Todos los puestos de doble adscripción ocupados lo están por personas del subgrupo inferior

- A.52.** Como puede observarse en el cuadro nº 6, tan sólo cinco de los trece puestos de la RPT del Servicio de Contratación e Infraestructura se encuentran ocupados, uno de los cuales tienen carácter provisional. Además, todos los puestos ocupados son de doble adscripción y están ocupados por persona perteneciente al subgrupo inferior, estando vacante el puesto correspondiente a la Jefatura de Servicio. Se considera necesario adecuar la RPT a las necesidades reales del departamento de contratación, o dotar al servicio de recursos humanos suficientes mediante la cobertura de los puestos vacantes.
- A.53.** El examen del cumplimiento de la normativa en materia de contratación se ha realizado, por un lado, sobre los expedientes en ejecución durante el ejercicio 2018 adjudicados en ejercicios anteriores, y por otro, sobre los adjudicados en el propio ejercicio 2018 tras la entrada en vigor -el 9 de abril de 2018- de la LCSP, con un especial análisis de la contratación menor.
- A.54.** La UHU está sujeta a las obligaciones de suministro de información contractual a la CCA establecidas en el artículo 335 LCSP, ex artículo 29 TRLCSP, el artículo 46.3 del Reglamento de la CCA y la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la CCA, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la CAA.

Para ello, con fecha 25 de febrero de 2019 la Universidad remitió la relación anual certificada de los contratos formalizados en 2018 por importe superior a 50.000 euros para obras y 18.000 euros para el resto (IVA excluido). En cuanto a la información de los contratos formalizados en 2018, se ha verificado de conformidad la información facilitada por la UHU con la incluida en la Plataforma de Contratos del Sector Público y el Perfil del Contratante.

- A.55.** En los cuadros nº 7 y 8 se incluye un resumen de la contratación de la UHU del ejercicio 2018, de acuerdo con la información remitida a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

CONTRATOS ADJUDICADOS EN EL EJERCICIO 2018 SOMETIDOS A LA LCSP

		Objeto			Total	euros
Procedimiento		Obras	Suministros	Servicios	Total	
Número	Abierto ordinario	-	-	2	2	
	Abierto simplificado	1	2	3	6	
	Abierto simplificado abreviado	1	-	3	4	
	Total Proced. Abierto	2	2	8	12	
	Negociado	-	-	2	2	
Total		2	2	10	14	
Importe *	Abierto ordinario	-	-	173.545	173.545	
	Abierto simplificado	317.535	107.596	135.466	560.597	
	Abierto simplificado abreviado	44.622	-	63.620	108.242	
	Total Proced. Abierto	362.157	107.596	372.631	842.384	
	Negociado	-	-	22.855	22.855	
Total		362.157	107.596	395.486	865.239	

Fuente: Elaborado a partir de la relación de expedientes remitida a la CCA

Cuadro nº 7

* Importe adjudicado (IVA excluido).

CONTRATOS EN EJECUCIÓN DURANTE 2018 ADJUDICADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

		Objeto		Total	euros
Procedimiento		Suministros	Servicios	Total	
Número	Abierto	17	8	25	
	Negociado	2	8	10	
	Ac. Marco	1	-	1	
	Total	20	16	36	
Importe	Abierto	2.796.776	3.536.846	6.333.623	
	Negociado	59.831	155.519	215.350	
	Ac. Marco	1.105.269	-	1.105.269	
	Total	3.961.877	3.692.365	7.654.242	

Fuente: Cuestionario UHU

Cuadro nº 8

* Importe ejecutado en 2018 (IVA incluido).

- A.56. La selección de la muestra de contratos no menores adjudicados en 2018 tras la entrada en vigor de la LCSP se ha realizado mediante muestreo aleatorio y estratificado por objeto y procedimiento y teniendo en cuenta el riesgo de incumplimiento del área valorado. De esta forma se han seleccionado un total de ocho expedientes con un importe de adjudicación, IVA excluido, de 694.981 euros, significativos del 80% del importe total.
- A.57. Para los contratos no menores en ejecución durante 2018 adjudicados en ejercicios anteriores, se han seleccionado mediante muestreo incidental atendiendo al riesgo de incumplimiento, un total de once contratos con un importe ejecutado en 2018 de 6.417.108 euros, significativos del 84% del total.
- A.58. En cuanto a la contratación menor, los expedientes se han seleccionado por muestreo incidental atendiendo al riesgo de fraccionamiento, mediante la acumulación por tercero de los contratos menores y el análisis de la unidad funcional, teniendo en cuenta los umbrales para la contratación menor establecidos en el artículo 118.1 LCSP. De esta forma, de los 2.637 contratos menores por importe de 2.651.980 euros, se han analizado nueve contratos menores por

importe de 81.704 euros correspondientes a diferentes terceros que acumulan un total de 148 contratos menores por importe de 218.863 euros.

- A.59. En el **Anexo 4** se incluye la relación y representatividad respecto de la población, de los expedientes de la muestra seleccionada, de cuyo análisis se desprenden las siguientes incidencias:

Contratos no menores adjudicados en 2018 conforme a la LCSP

- A.60. La memoria justificativa emitida incluye todos los extremos exigibles en virtud del artículo 116.4 LCSP, a excepción de la letra c) en relación con la justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera (todos salvo O-02-18, SE-15-18 y SE-16-18), y las condiciones especiales de ejecución (O-02-18, O-03-18 y SE-09-18), establecidos en el Cuadro Resumen de los PCAP.

Asimismo, si bien se incluye en el modelo de memoria un apartado para la justificación del precio, la determinación del mismo y su adecuación a los precios de mercado no queda debidamente justificada, en uno de los ocho expedientes analizados (S-05-18), de conformidad con los artículos, 100, 101 y 116.4.d) de la LCSP.

- A.61. En el expediente O-03-18 se incluye como criterio de adjudicación la experiencia de la empresa en el criterio "mérito técnico" con una ponderación del 5%, por "*haber realizado obras de similares características de reparación de las cubiertas*" siendo éste un criterio de aptitud que no puede ser utilizado como criterio de adjudicación en base a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (SSTJUE de 20-09-1988, asunto 31/87, de 24-01-2008, asunto C-532/06, de 12-11-2009, asunto C-199/07, de 09-10-2014, asunto C-641/13) y del Tribunal Supremo (por todas, SSTs de 11-06-2006 y 21-03-2007) y en la doctrina de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales (por todas Resoluciones TACRC 220/2012, de 3 de octubre). En dichas sentencias se sostiene que la valoración de la experiencia en la ejecución de contratos similares y otros criterios análogos, que nada aportan en relación con la determinación de la calidad de la oferta efectuada por el licitador, supone la contravención del principio de libre competencia en la contratación administrativa por lo que debe ser considerada en un momento previo del procedimiento.
- A.62. En dos de los tres expedientes seleccionados en que se establecen criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor o "no automáticos", con una ponderación del 20% y 25% (expedientes O-03-18 y SE-09-18), éstos son definidos de forma genérica y sin detallar los aspectos sujetos a evaluación ni establecer reglas concretas de valoración que sirvan de pauta para la posterior puntuación de las ofertas, dentro de los límites de la discrecionalidad técnica y como garantía de los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, proporcionalidad, objetividad y competencia efectiva, de conformidad con el artículo 145.5 b) y c) LCSP (Resoluciones TARCJA 48/2016, 137/2017, 157/2018, 192/2019 y 199/2019).

- A.63. ¹³

¹³ Punto suprimido por la alegación presentada.

- A.64.** La normativa interna de la UHU no exige la emisión de informe jurídico previo a la aprobación de los PCAP, aun cuando en el acuerdo de aprobación del expediente se indica su emisión. En seis de los ocho expedientes no ha sido facilitado (O-03-18, S-06-18, SE-09-18, SE-15-18, SE-16-18 y SE-18-18).
- A.65.** En el expediente de obra O-3-18 se ha verificado de conformidad la observancia de las actuaciones previas al inicio exigibles en virtud de los artículos 231 a 236 LCSP, si bien no se ha facilitado el acuerdo de aprobación del proyecto por órgano competente.
- A.66.** En todos los expedientes se ha verificado la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante incluyendo la práctica totalidad de los treinta apartados previsto en la Sección 4 del Anexo III de la LCSP, de conformidad con el artículo 135 LCSP, a excepción de cuestiones puntuales recogidas en los puntos 9, 11, 18, 21, 22 y 24 relativas a la admisión o prohibición de variantes, criterios de selección, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado, lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas e información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión.
- A.67.** ¹⁴
- A.68.** De forma puntual en dos de los ocho expedientes (SE-09-18 lote I y SE-18-18) no se publican en el perfil del contratante todos los informes de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, y en el segundo de los expedientes citados no se publican todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, incumpliendo el art. 63.3 e) LCSP.
- A.69.** En cuanto a la presentación por los empresarios seleccionados de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la garantía, conforme a los artículos 150.2 y 140.1. LCSP, no consta de forma puntual la presentación, en el expediente SE-09-18, lotes I, II, IV y V, de los documentos acreditativos de la solvencia financiera y técnica.
- A.70.** Se ha verificado de conformidad la publicación del anuncio de formalización de todos los contratos en el perfil del contratante, así como la adecuación del contenido de conformidad con la Sección 6 del Anexo III, en aplicación del artículo 154.6 LCSP, habiéndose observado la ausencia de dos de los diecinueve ítems señalados en dicha Sección. En concreto, no se incluyen los criterios de adjudicación (punto 9) y determinados datos identificativos de los licitadores seleccionados (punto 12).
- A.71.** La UHU no ha cumplido con la obligación del artículo 335.1 LCSP de remitir a la CCA dentro de los tres meses siguientes a su formalización, copia certificada del documento de formalización acompañada de un extracto del expediente del que se derive, en el único contrato de la muestra seleccionada en que por su importe resultaría aplicable. En concreto, se trata del expediente SE-18-18, cuyo precio de adjudicación IVA incluido, es de 158.558,40 euros, ligeramente superior al umbral aplicable (150.000 euros, en servicios y contratos administrativos especiales).

¹⁴ Punto suprimido por la alegación presentada.

Contratos no menores en ejecución en 2018 adjudicados en ejercicios anteriores

- A.72.** En el examen de la ejecución durante 2018 de los contratos no menores adjudicados en ejercicios anteriores, se ha verificado el cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en el contrato y los pliegos, así como el TRLCSP, en función del objeto, con especial análisis de la observancia de las condiciones especiales de ejecución, vigencia, facturación, conformidad y abono, y, en su caso, certificaciones de obra, recepción, modificaciones, revisiones y prórrogas.
- A.73.** El artículo 23.2 TRLCSP establece que *“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”*.

En base a lo anterior, la posibilidad de prórroga requiere acuerdo del órgano de contratación sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes y se supedita a que la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga, haya sido tomada en cuenta en la licitación del contrato, lo cual implica que dichos períodos de prórroga sean determinados en su extensión.

En el expediente del contrato SE-17-11 correspondiente al *“servicio de limpieza en la Universidad de Huelva”* se establecía una duración de cuatro años, desde el 1 de junio de 2013 al 1 de junio de 2017, fijando el valor estimado a efectos de la licitación en el resultante de dicha duración inicial, sin que se hubiesen tenido en cuenta las eventuales prórrogas, cuyo período de duración no estaba expresamente determinado en los pliegos ni el contrato.

Pese a lo anterior, el servicio de limpieza por la empresa contratista se ha continuado prestando una vez finalizada su duración inicial y sin que conste su prórroga, desde el 1 de junio de 2017 y hasta la formalización del nuevo contrato en marzo de 2020. El importe ejecutado sin amparo contractual correspondiente a los 33 meses se estima en 5.855.329 euros.

- A.74.** En el expediente SE-02-17 se establecía un plazo de prórroga de doce meses, superior al plazo inicial de ocho meses previsto en el contrato, con incumplimiento del artículo 303.1 TRLCSP, que establece que *“...las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente”*.
- A.75.** En el expediente S-13-15 *“suministro de energía eléctrica de la red de energía de la administración de la Junta de Andalucía”*, con un importe ejecutado en 2018 de 3.411.033 euros, derivado de su adhesión al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica de la Junta de Andalucía, no se ha podido verificar la adecuación del precio aplicado, al no figurar debidamente desglosados los servicios prestados en las facturas facilitadas.
- A.76.** Asimismo, no se han aportado documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados en relación a las facturas solicitadas en seis de los once expedientes de contratación seleccionados por importe acumulado de 17.913.825 euros (S-13-15, SE-17-11, SE-05-15, SE-15-15, SE-02-17 y SE-14-17).

- A.77. En el expediente SE-14-17 no consta el Informe de la Asesoría Jurídica, el cual forma parte del procedimiento descrito en el PCAP en los casos de modificación del contrato, mientras que en los expedientes SE-05-15 y SE-15-15 no se han facilitado las prórrogas de los contratos que extiendan su vigencia más allá del plazo inicial de dos años que finalizó el 15 de febrero y 16 de mayo de 2018, respectivamente.

Contratos menores 2018

- A.78. Respecto a la contratación menor, según la relación anual de contratos menores remitida a la CCA, la misma está formada por un total de 2.637 elementos por importe de 2.651.980 euros, para la cual se ha verificado el riesgo de fraccionamiento, mediante la acumulación por tercero de los contratos. También se ha verificado el cumplimiento de las exigencias legales sobre la muestra de contratos menores posteriores a la entrada en vigor de la LCSP.
- A.79. Se han hallado contratistas que han suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan los umbrales establecidos en el artículo 118 LCSP, sin que sea de aplicación la DA 54ª de la misma Ley, que corresponden a necesidades de carácter periódico y previsible, cuya contratación debería ser objeto de planificación y programación previa mediante los procedimientos que mejor garanticen el cumplimiento de los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación, y eficiencia en la asignación de los fondos públicos (artículo 1 LCSP).

Tal es el caso de (importes IVA excluido):

- Veintidós contratos menores de edición, impresión, encuadernación, reimpresión, de libros y revistas con el mismo contratista en 2018 por importe de 21.730 euros (SEM/000524/2018 y otros).
- Treinta y dos contratos menores de suministro de equipamiento informático con el mismo contratista en 2018 por importe de 23.862 euros (SM/002882/2018 y otros)¹⁵.

Apéndice 8. Personal

- A.80. En el cuadro nº 9 se muestra la evolución y composición durante el ejercicio 2018 de los recursos humanos de los que dispone la UHU para el desarrollo de sus funciones, en el que se observa un incremento del número de efectivos del 10,7%. También se indican las retribuciones, la imputación presupuestaria y el porcentaje de mujeres sobre el total (%M), dentro de cada categoría y colectivo.

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

EVOLUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA UHU. EJERCICIO 2018

							euros	
	Personal	Inicial	Altas	Bajas	Final	%M	Retribuciones, incluida SS	Capítulo
Personal Docente e Investigador (PDI)	PDI Funcionario	400	36	36	400	34%	22.196.203	
	Catedrático/a de Universidad	75	15	3	87	15%	5.595.076	1
	Profesor/a Titular de Universidad	268	21	24	265	38%	14.018.579	1
	Catedrático/a de Escuela Universitaria	18	0	1	17	24%	972.905	1
	Profesor/a Titular Escuela Universitaria	39	0	8	31	55%	1.609.643	1
	PDI Laboral (art.48.1 LOU)	458	255	190	523	49%	12.158.657	
	Profesor/a ayudante doctor/a (art. 50 LOU)	37	14	7	44	48%	1.744.482	1
	Profesor/a contratado/a doctor/a (art. 52 LOU)	87	11	17	81	43%	4.294.322	1
	Profesor/a asociado/a (art. 53 LOU)	128	8	13	123	29%	1.292.143	1
	Profesor/a as. c. sanitario (art. 40.1 d) TRLAU)	12	0	1	11	82%	74.533	1
Profesor/a colaborador/a (art. 51 LOU)	64	0	3	61	52%	3.126.418	1	
Profesor/a sust. Interino/a (art. 40.3 b) TRLAU)	130	222	149	203	62%	1.626.759	1	
PDI Emérito	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PDI	858	291	226	923	43%	34.354.861		
Personal Investigador (PI)	PI Laboral	91	147	82	156	56%	4.444.680	
	Contrato predoctoral (art. 48.3 bis LOU)	42	7	13	36	64%	890.071	6
	Contrato de acceso (art. 48.3 bis LOU)	4	0	3	1	100%	85.846	6
	Investigador/a Art. 15.1a ET, distinto de los ants.	32	55	45	42	55%	1.139.303	6
	Otro personal laboral no sujeto a Conv. Colectivo	13	85	21	77	52%	2.329.460	6
TOTAL PDI y PI	949	438	308	1.079	44%	38.799.540		
Personal De Administración y Servicios (PAS)	PAS Funcionario según subgrupo	269	113	93	289	70%	11.138.661	
	A1	8	1	1	8	25%	509.955	1
	A2	39	1	1	39	54%	2.217.679	1
	C1	149	5	10	144	78%	5.922.691	1
	C2	73	106	81	98	69%	2.488.337	1
	PAS Laboral según titulación	212	42	39	215	47%	6.518.305	
	Grado y equivalente	10	3	2	11	55%	637.462	1
	Diplomado y equivalente	14	0	0	14	50%	709.589	1
	Bachiller y equivalente	54	0	0	54	54%	2.196.182	1
	Secundaria y equivalente	90	39	37	92	50%	2.975.073	1
Otros (ejecución sentencia Cap VI)	44	0	0	44	22%	3.239.794	1 y 6	
TOTAL PAS	481	155	132	504	60%	17.656.967		
TOTAL PDI + PI + PAS	1.430	593	440	1.583	49%	56.456.507		

Fuente: Cuestionario UHU 2018

Cuadro nº 9

- A.81. Los datos reflejados en el cuadro nº 9 coinciden con la información reflejada en la nota 1 de la Memoria de las CCAA de la UHU, sin incluir los datos relativos al PI.

Para la realización del muestreo de auditoría se ha solicitado la relación detallada individualizada de todo el personal existente a inicio y final del ejercicio 2018, así como las altas y bajas producidas durante el mismo. Previamente, se han aplicado procedimientos analíticos para verificar la integridad y fiabilidad de dicha relación, habiéndose observado diferencias poco significativas que no han podido ser conciliadas por la UHU.

- A.82. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, contempla como representación equilibrada aquella situación en la que ninguno de los dos sexos suponga más del sesenta por ciento ni menos del cuarenta por ciento del total.

Del análisis de los recursos humanos de la UHU desde la perspectiva de género, se detecta una infrarrepresentación de mujeres entre el PDI funcionario, tanto en su conjunto como en todos los cuerpos docentes a excepción del Profesor/a Titular de Universidad, con un porcentaje de mujeres (%M) del 34%, que se reduce al 15% y 24% para Catedrático/a de Universidad y de Escuela Universitaria. Teniendo en cuenta las estadísticas oficiales sobre estructura de la enseñanza universitaria de Andalucía disponibles¹⁶, el sesgo de género de la UHU es superior al reflejado para el conjunto de las UPAs, que también reflejan dicha infrarrepresentación en el PDI funcionario (35%M) y en los Cuerpos de Catedráticos de Universidad (23%M) y de Escuela Universitaria (35%M).

En el caso del PDI laboral la situación es de equilibrio en su conjunto y en las principales categorías de personal, a excepción del profesorado asociado y asociado CIS, con una infrarrepresentación de mujeres en el primer caso del 29%, y una sobrerrepresentación de mujeres en el segundo caso del 82%.

En el caso del PAS, se manifiesta una representación equilibrada de mujeres y hombres tanto en su conjunto, con un % de mujeres, como en el caso del PAS funcionario (54,6%M) y el PAS laboral (48,0%M). Sin embargo, la mayor presencia de mujeres entre el PAS funcionario es más acusada en los niveles inferiores C2 (66,1%M), mientras que el resto se encuentran en niveles equilibrados. El equilibrio de género del PAS funcionario de la UHU es similar al reflejado para el conjunto de las UPAs (56%M).

La situación observada en el ámbito del PDI funcionario se invierte en el caso del PAS funcionario, donde se manifiesta una sobrerrepresentación de mujeres con un 70%M. Si bien la mayor presencia de mujeres entre el PAS funcionario de la UHU es más acusada en los niveles inferiores C2 (69%M) y C1 (78%M), mientras que en el nivel superior A1, la infrarrepresentación es notable, con tan sólo un 25% de mujeres.

Finalmente, del estudio de género realizado en la UHU para el conjunto del PDI (43%M), del PAS (60%M) y de sus recursos humanos (49%M), se obtienen resultados positivos, al reflejar una composición equilibrada en términos de la LO 3/2007.

- A.83.** En el cuadro nº 10 se muestra la estructura y composición del departamento de personal de la UHU durante el ejercicio 2018:

¹⁶ Estadísticas de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad sobre estructura de la enseñanza universitaria en Andalucía Curso 2018-2019: 2.1 Personal docente e investigador por tipología, universidad y sexo y 2.2 Personal de administración y servicios por grupo, universidad y sexo.

ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL UHU

Denominación (1)	Nº puestos	Adscripción	Grupo (2)	Nivel	Ocupado	Vacante	Provisional	Definitivo
Jefatura de Servicio de RRHH y Ordenación Académica	1	Funcionario	A1/A2	26	1		1	
Director/a de Área de Gestión de Personal Docente	1	Funcionario	A1/A2	25	1			1
Director/a de Área Personal No Docente, Retrib. y S.S.	1	Funcionario	A1/A2	25	1			1
Responsable de Unidad de Aplicaciones Informáticas	1	Funcionario	A2/C1	22	1			1
Responsable de Unidad de Gestión de PAS	1	Funcionario	A2/C1	22	1			1
Responsable de Unidad de Gestión Per. Téc. y Des. Prof.	1	Funcionario	A2/C1	22	1			1
Responsable de Unidad de Retribuciones y S. S.	1	Funcionario	A2/C1	22	1			1
Jefe/a de Negociado	6	Funcionario	C1	20	5	1	1	4
Puesto Base	8	Funcionario	C1/C2	17	8		3	5
Total	21				20	1	5	15

Fuente: Información facilitada por la UHU

Cuadro nº 10

(1) No se incluyen los puestos del Área de Ordenación Académica dotado con 8 plazas.

(2) Todos los puestos de doble adscripción están ocupados por personas del subgrupo inferior.

- A.84.** Las facultades y competencias del Rector/a para convocar los concursos públicos de contratos del personal laboral no permanente para la realización y ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada, corresponde al Vicerrector/a competente por razón de la materia, en virtud de la Resolución de 19 de marzo de 2018 (artículo 7.1).
- A.85.** LA UHU no dispone de procedimientos que regulen la composición y la formación del departamento encargado de la gestión de los recursos humanos. De la misma forma, no se dispone en la UHU de manuales de funcionamiento y procedimientos en materia de acceso y promoción o selección de personal, en sus diferentes categorías.
- A.86.** De los litigios en los que la UHU es parte en materia de personal, destacan aquellos por despido, ascendiendo el riesgo estimado a 353.306 euros. Se sitúa en segundo lugar el riesgo por demandas por reclamación de cantidades por importe de 68.196 euros.
- A.87.** La Universidad ha reducido en el ejercicio 2018 el coste y número de funcionarios acogidos a planes de jubilación anticipada voluntaria (PIJAV), pasando de 619.509,08 euros y 33 funcionarios en el ejercicio 2016 a 543.171,62 euros y 28 funcionarios en el ejercicio 2017 y a 443.907,58 euros y 22 en el ejercicio 2018. Estos están acogidos al Plan de Jubilación Anticipada y Voluntaria del ejercicio 2006. El coste de este colectivo se encuentra incluido en la cifra de gastos de personal del capítulo 1.

Al respecto, se mantiene la situación ya manifestada en ejercicios anteriores en cuanto a la carencia de una norma legal que habilite a las universidades para disponer en esta materia de jubilación anticipada distinta al marco general establecido, y que la jubilación se configura como una de las causas de pérdida de la condición de funcionario (artículo 63.c TRLEBEP) o cese en el trabajo por cuenta ajena, y en consecuencia se mantiene la falta de amparo legal para el abono de los citados incentivos cuando se ha extinguido la relación de servicios con la universidad.

Dichos planes, cuya legalidad fue cuestionada por el Tribunal de Cuentas del Estado, se soportan en acuerdos de órganos colegiados, sin embargo ante las presuntas irregularidades mencionadas por el citado Tribunal se abrieron diligencias preliminares por considerar, el Ministerio Público, que los hechos podrían suponer menoscabo patrimonial en fondos públicos, susceptibles de generar responsabilidades contables por alcance, en los términos previstos en el artículo 72 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Sin embargo, tras los procedimientos reglamentarios y tramites de alegaciones, de todos los procedimientos abiertos, el propio Tribunal decretó el archivo de las actuaciones.

- A.88.** De acuerdo con el artículo 68.1 LOU, el PDI compatibilizará sus funciones propias (docente e investigadora) con las de investigación del artículo 83 LOU. En consecuencia, este personal disfruta del régimen retributivo del personal docente e investigador, además del derivado de la actividad investigadora del artículo 83, sin que en ningún caso se interfieran las actividades docentes.

A este respecto, el artículo único del RD 1450/1989, de 24 de noviembre, que modifica el artículo 5º, Uno, b) del RD 1930/1984, de 10 de octubre, establece como limitación que no se podrán percibir retribuciones por la actividad investigadora que excedan del 50% de la retribución anual, que pudiera percibir la máxima categoría docente en régimen de jornada completa, por todos los conceptos previstos para el personal docente (RD 1086/1989).

Aun cuando se ha verificado el cumplimiento de tal limitación, la UHU no dispone de mecanismos automatizados. La comprobación previa se realiza en la Oficina de Transferencia de la Investigación y posteriormente es verificada en el Área de Auditoría y Control Interno. Para abonar las retribuciones imputables a la actividad investigadora se sigue el siguiente procedimiento: 1º. Reserva de crédito realizada en el Área de Presupuesto, 2º. Revisión del expediente en el Área de Auditoría y Control Interno y 3º. Remisión a Área de Nóminas para su abono.

- A.89.** Los artículos 70.1 y 81.4 LOU y 36.1 TRLAU establecen la incorporación anual al estado de gastos del presupuesto de la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, y en particular la de su profesorado que incluirá la relación clasificada de todas las plazas por departamento y área de conocimiento, incluyendo el personal contratado. Por su parte, el artículo 14 del IV Convenio Colectivo del PDI laboral (publicado por Resolución de 21 de abril de 2008, BOJA nº 92) establece las categorías que se incluirán en la RPT del PDI laboral.

En el Anexo 8 del Presupuesto 2018 de la UHU se incorpora la RPT del PAS y del PDI. No obstante, la RPT del PDI no incluye toda la información mínima exigible en virtud del artículo 74 TRLEBEP y 13.2 del Convenio Colectivo PDI laboral, como retribuciones, forma de provisión, características específicas y requisitos profesionales.

- A.90.** Para el análisis de la adecuación de la plantilla real de efectivos a 31 de diciembre a la RPT del personal, se ha tomado la información sobre el número de efectivos comunicada por la Universidad y contenida en el cuadro nº 9 anterior, así como el resumen y detalle de la RPT contenido en el presupuesto.

En el caso del PDI funcionario, la plantilla real asciende a 399 personas, frente a 429 puestos previstos en la RPT, lo que supone un nivel de cobertura del 93%. Sin embargo, se identifica un

exceso de cuatro efectivos del Cuerpo de Profesor/a Titular de Escuela Universitaria frente a las plazas previstas en la RPT (según la información facilitada, habría un total de 35 efectivos frente a los 31 puestos previstos). En el resto de categorías, el número de efectivos es inferior al de plazas, con un nivel de ocupación superior al 80% en todos los casos.

En el caso del PDI laboral, teniendo en cuenta los datos facilitados y sin considerar el personal exclusivamente investigador (PI), la plantilla real asciende a 315 personas, frente a los 429 puestos previstos en la RPT, lo que supone un nivel de cobertura del 76,6%, en el que influyen diversos factores de diferente signo. Por un lado, se observa un exceso de dos personas sobre las plazas previstas en la categoría de Profesor Colaborador. Por otro lado, no se ha cubierto una parte de las plazas previstas de profesorado asociado (23 plazas vacantes), ayudante doctor (59 plazas vacantes) y ayudante (33 plazas vacantes).

En relación con la RPT del PAS, en el caso de los funcionarios se observa que la plantilla real asciende a 273 personas, frente a 321 puestos previstos en la RPT, lo que supone un nivel de cobertura del 85%.

En el caso del PAS laboral, se observa la existencia de vacantes en todas las categorías, siendo la más destacable la cifra de 28 vacantes en el grupo 3. La plantilla real del PAS laboral asciende a 168 efectivos, frente a 210 puestos previstos en la RPT, lo que supone un nivel de cobertura del 80% y total de 42 vacantes.

- A.91.** Las Ofertas de Empleo Público del PDI y del PAS han sido aprobadas por órgano competente cumpliendo con la tasa de reposición y el mínimo del 15% para la contratación como personal fijo de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 del artículo 20.uno de la Ley 48/2015. El número de plazas por promoción interna para acceso al Cuerpo de Catedráticos no supera a las del turno libre para acceso a cuerpos de funcionarios docente (14 plazas en ambos casos), siendo esta situación conforme al art. 62.2 LOU
- A.92.** ¹⁷
- A.93.** Los artículos 19. Uno.1 de la LPGE 2018 y 70.1 TRLEBEP exigen que se acredite en el expediente de la Oferta de Empleo Público la existencia de disponibilidad presupuestaria para las plazas ofertadas en cada ejercicio. Esta disponibilidad no resulta acreditada en el expediente al no aportarse certificado o documentación soporte de tal disponibilidad¹⁸.
- A.94.** La Universidad tan solo dispone de controles de asistencia para el PAS (SICAP). En cuanto a los controles de presencia, estos no están implantados ni para el PAS ni para el PDI.
- A.95.** El artículo 81 LOU ha sido modificado para manifestar la obligación que tienen las universidades de incluir un anexo específico para indicar las plazas de nuevo ingreso, dicha modificación establece:

¹⁷ Punto suprimido por la alegación presentada.

¹⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

“Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se proponen. Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma, en el marco de la normativa básica sobre Oferta de Empleo Público. Asimismo, el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal por las universidades deberá respetar la normativa básica estatal en la materia.”

El presupuesto aprobado de la UHU no incluye la información requerida en dicho artículo de la LOU. De esta forma, las plazas de nuevo ingreso previstas no sólo deben estar contemplarse en la RPT del presupuesto, sino que, además, deben figurar expresamente relacionadas e identificadas como tal en el mismo.

- A.96.** Los apartados 4 y 5 del artículo 48 LOU establecen límites del 49% y 40% a la plantilla de personal docente e investigador contratado y contratado temporal, respecto del total plantilla docente, en el primer caso, en equivalencias a tiempo completo. Al no haberse facilitado información sobre el personal en equivalencias a tiempo completo, teniendo en cuenta los datos publicados por el Ministerio de Universidades para el curso 2018-2019, dichas magnitudes se encontrarían por debajo de los límites legales, con valores del 43% y del 31%, respectivamente.
- A.97.** Para verificar el cumplimiento por la UHU de la normativa reguladora del acceso o promoción, y selección o contratación y régimen retributivo del personal, tanto PDI como PAS, funcionario y laboral, durante el ejercicio 2018, se ha realizado un muestreo estadístico atendiendo al nivel de riesgo de incumplimiento valorado para el área sobre las altas, habiendo obtenido una muestra de 43 personas tanto del PDI como del PAS cuyo detalle y representatividad se facilita en el **Anexo 5**, junto con el resumen de las incidencias que se describen a continuación.
- A.98.** En el estudio, sobre una muestra de dos expedientes, del cumplimiento de la normativa general e interna en el acceso y provisión de plazas del PDI funcionario, se ha verificado de conformidad el cumplimiento de las exigencias establecidas en normativa general e interna aplicable. No obstante, no queda constancia documental de la publicación en el tablón de anuncios de los resultados de la evaluación de cada candidato desglosados por aspectos evaluados, de conformidad con el artículo 64.2 LOU y el 8.3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (incidencia 1 del Anexo 5), ni consta comunicación al Consejo de Universidades sobre los nombramientos efectuados, exigible en virtud del artículo 65 LOU (incidencia 2).
- A.99.** En el análisis sobre una muestra de 28 expedientes, del cumplimiento de la normativa general e interna en la selección y contratación del PDI y personal exclusivamente investigador, se ha identificado que:
- En ninguno de los expedientes se efectúa la comunicación de la contratación a la consejería competente en materia de universidades -artículo 36.4 TRLAU- (incidencia 6).

- b. En ninguno de los expedientes se acredita la disponibilidad presupuestaria para la contratación de personal mediante certificado de retención de crédito o documento análogo -artículos 40.1 y 3 TRLAU- (incidencia 3).
 - c. En cuatro de los veintiocho expedientes analizados no se ha facilitado la documentación aportada por los candidatos (incidencia 4).
 - d. En dos de los expedientes analizados, no se ha podido verificar que la persona contratada haya estado desempeñando funciones de carácter temporal, existiendo un riesgo de que haya estado realizado funciones permanentes (incidencia 5).
 - e. En dos expedientes no se aporta copia de la convocatoria (incidencia 7), por lo que no es posible concluir que se cumplan con los principios de igualdad, mérito y capacidad¹⁹.
- A.100.** En el estudio, sobre una muestra de trece expedientes, del cumplimiento de la normativa general e interna en el acceso y provisión de plazas del PAS funcionario y selección del PAS laboral, se ha detectado que, de forma puntual, en uno de los expedientes no ha sido posible verificar la aplicación del baremo establecido en la convocatoria o normativa aplicable, en su caso (incidencia 8) sin que quede justificada la necesidad de la contratación temporal (incidencia 9).
- A.101.** En el análisis de la normativa aplicable a los gastos del personal, de la muestra de cuarenta y tres trabajadores y trabajadoras, se ha detectado que, en un caso, una trabajadora funcionaria pertenece al grupo A2 ocupando un puesto el nivel 26 y su retribución se corresponde con la del grupo A1 nivel 27 (incidencia 10).

Apéndice 9. Becas y otras subvenciones propias concedidas

- A.102.** Para el análisis del área se ha solicitado a la UHU una relación de las diferentes líneas de subvenciones y ayudas concedidas con identificación, entre otros aspectos, del número de beneficiarios o perceptores y del ejercicio de la convocatoria. Dicho listado se ha contrastado con el mayor de documentos de gastos de capítulo 4 y 7, concluyendo satisfactoriamente sobre la integridad de las relaciones facilitadas.

El alcance se ha limitado a la revisión de las subvenciones propias concedidas, por lo que se excluyen las becas y ayudas con financiación externa imputadas a los conceptos 481, 483, 781 y 783, los reintegros y devoluciones de subvenciones recibidas, así como otras transferencias de capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos que no tienen naturaleza de subvención, de conformidad con el artículo 2 LGS.

- A.103.** La Universidad regula el procedimiento de gestión de las subvenciones mediante Reglamento aprobado en Junta de Gobierno de 30 de septiembre de 1998, que no se adapta a la normativa vigente de subvenciones (LGS y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-).
- A.104.** En total se obtiene una población de 35 líneas de becas propias que han supuesto el reconocimiento de obligaciones en 2018 por importe de 107.224,58 euros, 25 de las cuales por importe

¹⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

de 88.375,76 euros y 154 perceptores han sido convocadas en el propio ejercicio, y 10 por importe de 18.848,82 euros y 19 perceptores proceden de ejercicios anteriores. Según el listado no se habrían concedido subvenciones directas.

- A.105.** Una vez determinado el tamaño poblacional, el muestreo se ha realizado aplicando técnicas estadísticas, considerando el nivel de riesgo de incumplimiento del área, y estratificando la población en tres tramos en función del número de perceptores. Como resultado se ha seleccionado una muestra de 20 elementos (57%), con un volumen de obligaciones reconocidas en 2018 de 69.543,95 euros (65%).
- A.106.** Sobre dicha muestra se ha verificado el cumplimiento normativo de acuerdo con el alcance establecido en la planificación. En particular, se ha comprobado la existencia de informes jurídicos previos a la convocatoria, la convocatoria, informes de valoración, resolución y publicación, así como, en su caso, el adecuado régimen de justificación. Los procedimientos se han diseñado a nivel de línea de subvención o ayuda, analizando la tramitación, concesión y régimen de justificación. En el **Anexo 6** se incluye la relación de los expedientes seleccionados, así como las incidencias observadas en el análisis realizado. Las principales incidencias encontradas son:
- A.107.** Tanto la normativa estatal como la autonómica en materia de subvenciones exigen la emisión de informe o dictamen del gabinete o servicio jurídico con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones regladas, según se establece, respectivamente, en los artículos 17.1 LGS y 4.2 d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. La UHU incluye en sus normas e instrucciones internas, en concreto, en el artículo 10.1 del Reglamento de Ayudas, la obligación de emitir un informe favorable por la Asesoría Jurídica de la Universidad sobre la convocatoria.

Tan sólo en un expediente se formula propuesta de bases reguladoras y/o convocatoria (incidencia 1 Anexo 6) y en dos expedientes de la muestra seleccionada se ha incorporado informe del Servicio Jurídico sobre las bases reguladoras y/o convocatoria (incidencia 2).

Por otro lado, las resoluciones de convocatoria y concesión de las becas y otras subvenciones propias no se someten a fiscalización previa, ni control posterior mediante técnicas de auditoría –de carácter preferente en la UHU en virtud del artículo 219 de sus Estatutos–, por el Área de Auditoría y Control Interno, exigible en virtud de los artículos 219 de sus Estatutos y 82 LOU y normativa supletoria de aplicación (LGP y TRLGHP) (incidencias 3 y 16).

- A.108.** Los artículos 9.2 LGS y 10.2 del Reglamento de Ayudas de la UHU establecen la obligatoriedad de emitir unas bases reguladoras de las subvenciones, no obstante, de conformidad con el artículo 23.2 a) LGS, las citadas bases, en atención a su especificidad, podrán incluirse en la propia convocatoria. En cuatro expedientes no se han aprobado las bases reguladoras de la concesión (incidencia 7). En tres de los expedientes analizados la convocatoria no es aprobada por órgano competente, incumpliendo el artículo 23.2 LGS (incidencia 11).

Por otro lado, en los seis expedientes en los que constan las bases reguladoras de la concesión no cumplen con el contenido mínimo establecido en el artículo 17.3 LGS (incidencia 8). Estas cuestiones se refieren, entre otros, a la identificación del procedimiento de concesión de la subvención (artículo 17.3 d) LGS), y a la identificación del diario oficial en el que se publicará la convocatoria (artículo 17.3 b) LGS).

Asimismo, las convocatorias no incluyen el contenido mínimo exigido en el artículo 23.2 LGS (incidencia 9). Entre estas cuestiones se encuentran la identificación de los créditos presupuestarios a los que se imputa (artículo 58.1 RLGS).

- A.109.** En cumplimiento del principio de publicidad de las subvenciones, reconocido por el artículo 8 LGS, en su vertiente de publicidad previa, se exige la inserción de las bases reguladoras en diario oficial, así como la convocatoria en la BDNS, que opera como sistema nacional de publicidad, y de un extracto de las mismas en boletín oficial, todo ello de conformidad con los artículos 9.3, 18.2, 20.8 y 23.2 LGS.

El Reglamento interno de Ayudas de la UHU no recoge la obligatoriedad de la publicación de la convocatoria en diario oficial, identificando como medios de publicación los tablones de anuncios, medios de comunicación o cualquier instrumento de publicación de la UHU en su artículo 10.1, si bien, no queda acreditado en los expedientes analizados la publicación de las convocatorias, mediante certificado, diligencia o cualquier otro medio. De igual manera, ni las NEP, ni los Estatutos establecen particularidad alguna relacionada con dicha publicidad. Según la Universidad, las becas, en concreto las relacionadas con las prácticas extracurriculares, se publican únicamente en el portal Ícaro. No obstante, la eventual inclusión en el citado portal de las ayudas convocadas debe complementarse con la inserción de la convocatoria en la BDNS, así como de un extracto de las aquellas en boletín oficial.

Por lo tanto, la UHU incumple las exigencias legales referidas en materia de publicidad, al no constar, en la práctica totalidad de los expedientes seleccionados, la publicación en diario oficial de bases ni convocatoria, ni comunicación alguna a la BDNS (incidencia 12).

- A.110.** La Universidad no tramita, con carácter previo a la convocatoria, el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijado, de conformidad con el artículo 58.3 RLGS. Con carácter general, se observa que los certificados de retención de crédito para gastos se emiten con posterioridad a la convocatoria de las subvenciones (incidencia 6), en cinco expedientes no se emite el certificado de disponibilidad de crédito o documento contable de retención de crédito (incidencia 4), y en otros doce expedientes el certificado no se encuentra firmado (incidencia 5), con incumplimiento del artículo 9.4.b) LGS.
- A.111.** En cuanto a la fase de instrucción de las subvenciones regladas, las subvenciones, becas y ayudas propias siguen el procedimiento de concurrencia competitiva, por lo que la valoración de las solicitudes debe ser realizada por un órgano colegiado. Sin embargo, en once de los veinte expedientes analizados no se ha podido verificar la designación por órgano competente de los miembros de la comisión u órgano colegiado de evaluación de las solicitudes (incidencia 14) ni la valoración de las solicitudes por la comisión u órgano colegiado conforme a los criterios, for-

mas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras y/o convocatoria de conformidad con el artículo 24.3 b) y 24.4 LGS (incidencia 13). Tampoco se emite propuesta formal de concesión prevista en el artículo 22.1 y 24.4 LGS (incidencia 15).

- A.112.** En relación con la competencia del órgano para otorgar subvenciones, de conformidad con los artículos 23.2 y 25.1 LGS, la misma se atribuye al Rector/a sin perjuicio de su delegación en otros órganos de la Universidad, verificándose que tanto las resoluciones de convocatoria como de concesión figuran firmadas por órgano competente.

Dicha verificación no se ha podido realizar en dos expedientes, por no identificarse el órgano convocante (incidencia 10).

En cuanto al resto, en dos expedientes la resolución de concesión no es aprobada por órgano competente, incumpliendo el artículo 25.1 LGS (incidencia 17).

- A.113.** Asimismo, la resolución de concesión de un expediente no cumple lo establecido en el artículo 25.2 y 3 LGS, no incluyendo una relación de los solicitantes a los que desestima la subvención o no se encuentra motivada, incumpliendo asimismo el artículo 13 del Reglamento de Ayudas de la UHU (incidencia 18).

- A.114.** En ninguno de los expedientes examinados constan las comunicaciones necesarias para la inclusión, de conformidad con el artículo 20.8 LGS, en la BDNS, como sistema nacional de publicidad de las subvenciones al servicio de los principios de publicidad y transparencia, de las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. La UHU no ha realizado comunicación alguna a la BDNS de las subvenciones concedidas, pese a que la obligación de comunicación entró en vigor respecto a las concedidas a partir del 1 de enero de 2016 (incidencia 19).

- A.115.** Del análisis realizado a nivel de beneficiarios, en quince expedientes no se ha facilitado evidencia adecuada y suficiente que permita la verificación de la correcta presentación de las solicitudes (incidencia 20), y en seis expedientes la documentación necesaria exigida en las bases reguladoras o la convocatoria (incidencia 21).

En doce expedientes se incluye informe del órgano competente acreditativo del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención, de conformidad con el artículo 85 del RGLS (incidencia 23).

- A.116.** Además de los incumplimientos y limitaciones citados en los puntos anteriores, la UHU no ha aprobado un plan estratégico de subvenciones que, de conformidad con el artículo 8.1 de la LGS, incorpore los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditado, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

No obstante, sin que afecte al ejercicio fiscalizado, en el ejercicio 2019 se ha aprobado un plan estratégico para el período 2019-2021, donde se recogen líneas y actuaciones concretas en materias de subvenciones y ayudas.

Apéndice 10. Otras transferencias realizadas

- A.117. La UHU ha comunicado un gasto durante 2018 de “otras transferencias” por importe 25.471 euros, correspondientes a 5 líneas de un solo perceptor, imputadas al capítulo 4 de transferencias corrientes, coincidente con la liquidación presupuestaria.
- A.118. Sobre los cinco expedientes se ha verificado el cumplimiento normativo de acuerdo con el alcance establecido en la planificación. En particular, se ha comprobado su adecuada tramitación en función de la normativa aplicable al fondo económico, la cuantificación de las obligaciones y, en su caso, la justificación de la aplicación de los fondos. En el **Anexo 7** se incluye la relación de los expedientes seleccionados, así como las incidencias observadas en el análisis realizado.
- A.119. En dos de los expedientes de la muestra seleccionada por importe de 2.802 euros no consta la memoria justificativa donde se analice la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y debido a la ausencia de dicha memoria, el fondo económico del convenio no queda acreditado, pues no se puede confirmar que no se ha instrumentado un contrato o una subvención para cuya suscripción u otorgamiento debiera haberse observado el cumplimiento de la normativa contractual o de subvenciones.

9. ANEXOS**ANEXO 1****MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN**

A.120. El marco legal y regulatorio principal de aplicación que se ha tenido en cuenta para su evaluación es el que a continuación se expone, ordenado por orden cronológico de las disposiciones:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, contempla el traspaso por el Estado a la Junta de Andalucía de las funciones y servicios en materia de universidad.
- Real Decreto 172/1988, de 22 de febrero, sobre procedimiento de jubilación y concesión de pensión de jubilación de funcionarios civiles del Estado.
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre Retribuciones del profesorado universitario.
- Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
- Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifican los procedimientos de jubilación del personal civil incluido en el ámbito de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Resolución de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgente de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 25/2013, de 27 de septiembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

ANEXO 2

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS UHU 2018

Capítulo	Presupuesto		Presupuesto Definitivo	Derechos Netos	Ingresos Líquidos	Derechos Pendientes de Cobro
	Inicial	Modificaciones				
3 Tasas y otros ingresos	11.853.675	529.662	12.383.337	12.337.819	11.395.288	942.531
4 Transferencias corrientes	35.031.744	1.897.910	36.929.654	37.223.312	37.200.352	22.960
5 Ingresos patrimoniales	547.090	821	547.911	102.037	65.565	36.472
6 Enajenación de inv. reales	-	-	-	-	-	-
7 Transferencias de capital	28.315.529	14.948.813	43.264.342	38.005.642	36.936.164	1.069.479
8 Activos financieros	-	24.676.834	24.676.834	-	-	-
9 Pasivos financieros	-	983.981	983.981	1.682.369	1.572.772	109.597
Total	75.748.038	43.038.020	118.786.059	89.351.180	87.170.141	2.181.039

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS UHU 2018

Capítulo	Presupuesto		Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Obligaciones Pendientes de Pago
	Inicial	Modificaciones				
1 Gastos de Personal	55.202.146	-1.200.104	54.002.042	53.447.325	52.730.626	716.699
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	10.714.100	3.538.794	14.252.894	10.071.798	9.357.859	713.940
3 Gastos financieros	510.590	26	510.616	359.794	359.794	-
4 Transferencias corrientes	2.191.988	2.829.626	5.021.614	2.060.902	2.053.909	6.993
6 Inversiones reales	6.995.182	37.869.678	44.864.860	15.731.427	14.267.310	1.464.117
7 Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-
8 Activos financieros	-	-	-	-	-	-
9 Pasivos financieros	134.032	-	134.032	134.031	134.031	-
Total	75.748.038	43.038.020	118.786.058	81.805.278	78.903.530	2.901.748

ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO UHU 2018

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
	a. Operaciones corrientes	49.663.169		65.939.820
b. Operaciones de capital	38.005.643	15.731.427		22.274.215
c. Operaciones comerciales	-	-		-
1. Totales operaciones no financieras (a+b+c)	87.668.811	81.671.247		5.997.565
d. Activos financieros	-	-		-
e. Pasivos financieros	1.682.369	134.031		1.548.338
2. Total operaciones financieras (d+e)	1.682.369	134.031		1.548.338
I. Resultado Presupuestario del Ejercicio (I=1+2)	89.351.180	81.805.278		7.545.902
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectados			-	
4. Desviaciones de financiación negativas en el ejercicio			8.007.758	
5. Desviaciones de financiación positivas en el ejercicio			14.055.525	
II. Totales Ajustes (II= 3+4-5)			(6.047.768)	
Resultado Presupuestario Ajustado (I+II)				1.498.135

ANEXO 3

POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

	Incorporaciones	Generaciones	Anulaciones	TOTAL	Transferencias*
Total	26.028.562	18.364.587	-1.355.129	43.038.020	4.265.002
Muestra	5.704.876	5.547.671	-254.944	10.997.603	1.831.905
% (Muestra / población)	22%	30%	19%	26%	43%

* Sólo se incluye el importe de las transferencias positivas, ya que el saldo siempre es nulo, por compensación con las transferencias negativas

Nº Documento contable	Tipo	Importe doc. (€)	Nº Documento contable	Tipo	Importe doc. (€)
6704	Anulación	-12.722	11063	Generación	45
7368	Anulación	-17	11501	Generación	1.481
12792	Anulación	-218.116	12066	Generación	5.461
15738	Anulación	-326	12507	Generación	5.219.068
15751	Anulación	-4.114	12661	Generación	4.000
15950	Anulación	-19.650	13155	Generación	750
61	Incorporación	98.573	14072	Generación	1.000
63	Incorporación	8.300	14211	Generación	3.800
313	Incorporación	9.527	11*	Transferencia	113.807
449	Incorporación	1.187.511	119*	Transferencia	6.768
495	Incorporación	31.105	123*	Transferencia	553
521	Incorporación	3.679.001	312*	Transferencia	30
653	Incorporación	23.922	340*	Transferencia	49.750
714	Incorporación	131.287	484*	Transferencia	1.026
755	Incorporación	339.928	575*	Transferencia	750
759	Incorporación	17.260	588*	Transferencia	845
936	Incorporación	43.785	870*	Transferencia	4.000
995	Incorporación	109.104	996*	Transferencia	460
998	Incorporación	25.483	1411*	Transferencia	8.500
1161	Incorporación	90	1470*	Transferencia	120
1721	Generación	4.352	2047*	Transferencia	4.417
1770	Generación	20.000	2141*	Transferencia	834
1789	Generación	75.681	2485*	Transferencia	1.977
1962	Generación	96.652	2663*	Transferencia	3.476
2285	Generación	15.514	2726*	Transferencia	3.000
2982	Generación	252	2800*	Transferencia	42.951
3010	Generación	143	3658*	Transferencia	12.039
4424	Generación	4.143	3838*	Transferencia	14.800
4674	Generación	36.845	3857*	Transferencia	2.251
5349	Generación	1.700	3880*	Transferencia	940
5638	Generación	11.830	4140*	Transferencia	3.215
6026	Generación	163	4598*	Transferencia	9.654
7240	Generación	90	4714*	Transferencia	500
7671	Generación	8.704	5282*	Transferencia	258
7704	Generación	5.812	5343*	Transferencia	1.313
9045	Generación	3.666	5350*	Transferencia	1
9213	Generación	16.300	5389*	Transferencia	248.000
9644	Generación	10.220	5509*	Transferencia	1.295.672

* Sólo se incluye el importe de las transferencias positivas, ya que el saldo siempre es nulo, por compensación con las transferencias negativas.

ANEXO 4

POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

	Población		Muestra		Muestra / población	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Adjudicados en 2018 sujetos a la LCSP (1)	14	865.239	8	694.981	57%	80%
Adjudicados en ejercicios anteriores (2)	36	7.654.242	11	6.417.108	31%	84%
Contratación menor (3)	2.637	2.651.980	9	81.704	0%	3%
Total	2.687	11.171.461	28	7.193.793	1%	64%

NOTA:

- (1) Nº de expedientes de contratación e importe adjudicado (IVA excluido).
 (2) Nº de contratos e importe ejecutado en 2018 (IVA incluido).
 (3) Nº de contratos e importe ejecutado en 2018 (IVA excluido).

MUESTRA DE CONTRATOS NO MENORES ADJUDICADOS EN 2018 SUJETOS A LA LCSP

Nº	Clave Interna	Tipo *	Proc. **	Descripción del expediente/lote	Tercero	Importe Adjudicación (IVA excluido)
1	O-02-18	OB	ASS	Obras de tratamiento de ignifugación para estabilidad al fuego de las pasarelas de la nueva Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la UHU	GARACOT Proyectos y Obras, S.L.	44.622
2	O-03-18	OB	AS	Obra de reconstrucción de cubierta, instalaciones y zonas complementarias de Edificio de Investigación, sede de la Facultad de Ciencias Experimentales en el Campus Universitario El Carmen de la UHU	2007 Alto La Era Construcciones, S.L.	317.535
3	S-05-18	SU	AS	Suministro e instalación de cortina automática cortafuego para el Auditorio de la nueva Escuela Técnica Superior de Ingeniería en el Campus del Carmen de la UHU	Norpa Puertas y Automatismos, S.L.	31.724
4	S-06-18	SU	AS	Suministro de licencias de despliegue ilimitado de productos Oracle para la UHU	Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.	75.872
5	SE-09-18	SE	AS	Servicio de mudanza de la Biblioteca y despachos de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería al Campus El Carmen de la UHU		
				Lote 1	Almacenes y Distribuciones Lorenzana, S.L.	24.000
				Lote 2	Almacenes y Distribuciones Lorenzana, S.L.	24.000
				Lote 3	Ordax Coordinadora de Transportes y Mercancías, S.L.	16.833
				Lote 4	Almacenes y Distribuciones Lorenzana, S.L.	4.750
6	SE-15-18	SE	N	Servicio de implantación del componente "Evaluación docente" del Módulo del sistema informático Universitat XXI-Académico para la UHU	Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.	14.490
				Servicio de implantación del componente "Información analítica" del Módulo del Sistema Informático Universitat XXI-Académico para la UHU	Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.	8.365
8	SE-18-18	SE	A	Servicio de conservación, cuidado y mantenimiento de la planta experimental actualmente en Jack Rodney Harlan en el Campus de la Rábida de la UHU	OHL Servicios-Ingessan, S.A.	131.040

* Tipo de contrato: SE: Servicios; SU: Suministros; OB: Obras.

** Procedimiento de adjudicación: A: Abierto; AS: Abierto Simplificado; ASS: Abierto Supersimplificado; N: Con Negociación.

**MUESTRA DE CONTRATOS NO MENORES ADJUDICADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES
EN EJECUCIÓN EN 2018**

					euros
Nº	Clave Interna	Tipo *	Descripción del contrato	Tercero	Importe Ejecutado 2018
1	S-13-15	SU	Suministro de energía eléctrica de la red de energía de la administración de la Junta de Andalucía (contrato basado Acuerdo Marco)	Endesa Energía, S.A.	2.140.349
2	SE-17-11	SE	Servicio de limpieza en la Universidad de Huelva	Pacense de Limpiezas Cristolán, S.A.	9.021.760
3	SE-05-15	SE	Servicio de mantenimiento integral de los campus y edificios de la Universidad de Huelva.	OHL Servicios Ingesán, S.A.	649.986
4	SE-15-15	SE	Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines y zonas verdes de la Universidad de Huelva	OHL Servicios Ingesán, S.A.	340.316
5	SE-02-17	SE	Servicio de mantenimiento y soporte del programa Millennium/Sierra para la Biblioteca Universitaria	Innovative Interfaces Gloval Limited	19.872
6	S-16-17	SU	Suministro e instalación de equipos para dotar laboratorios de análisis contaminantes inorgánicos	Andaluza de Instrumentación, S.A.	224.576
7	SE-14-17	SE	Servicio de vigilancia y seguridad en los edificios y espacios de la Universidad de Huelva	Securitas Seguridad España, S.A.	1.567.268
8	S-17-17	SU	Suministro e instalación plataforma instrumental compuesta unidad recuento clasificación celular, cromatógrafo y espectrómetro alta resolución UHU	Andaluza de Instrumentación, S.A.	542.131
9	S-02-17	SU	Suministro, integración y puesta en marcha varios equipos para laboratorio sistemas híbridos autónomos UHU	ARIEMA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.	535.205
10	S-11-17	SU	Suministro e instalación de un microscopio electrónico de barrido para la Universidad de Huelva	Izasa Scientific, S.L.U.	362.805
11	S-10-17	SU	Suministro e instalación de equipos para la dotación laboratorio integrado caracterización termo-mecánica UHU	Waters Cromatografía, S.A.	288.637

* Tipo de contrato: SE: Servicios; SU: Suministros; OB: Obras.

MUESTRA DE CONTRATACIÓN MENOR EJERCICIO 2018

				euros
Nº	Clave Interna	Descripción del contrato	Tercero	Importe Total (IVA Excluido)
1	SEM/002903/2018	Servicios profesionales de consultoría estratégica para mejorar el posicionamiento y visibilidad de los grupos de investigación de la Universidad de Huelva en el espacio europeo de innovación y al desarrollo de una estrategia para la optimización de financiación que permita maximizar a medio, corto y largo plazo el retorno de financiación procedente de fondos europeos para actuaciones de I+D+i	Euro-Funding EU Projects, S.L.	30.000
2	SEM/002137/2018	Suscripción anual a colección de libros electrónicos para satisfacer las necesidades de información del alumnado y del personal docente e investigador	Proquest LLC	9.020
3	SEM/000524/2018	Impresión de la monografía del proyecto Ciudades Romanas de la Bética	***	7.700
4	SM/002841/2018	Compra fungible (material de laboratorio)	Suaguil, S.L	4.999
5	SM/002882/2018	Provisión de equipamiento	Ainforbal Huelva, S.L.	769
6	SM/002897/2018	Adquisición de material fungible para prácticas de laboratorio del área de Ingeniería Química	Redox Lab, S.L.	1.736
7	SM/002775/2018	Suministro de gases	Al Air Liquide España, S.A.	300
8	SM/002822/2018	Adquisición material de laboratorio	Anorsur, S.L.	9.450
9	SM/002871/2018	Compra trazador de curvas	Ingenierbüro Mencke & Tegtmeier GMBH	17.731

ANEXO 5

POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE PERSONAL

Colectivo	Altas *	Muestra	% Muestra / Población
PDI Funcionario	36	2	6%
PDI Laboral	255	18	7%
PDI Emérito	-	-	-
Total Personal Docente e Investigador (PDI)	291	20	7%
Personal Investigador (PI)	147	10	7%
Total PDI y PI	291	30	10%
PAS Funcionario	113	8	7%
PAS Laboral	42	5	12%
Total Personal de Administración y Servicios (PAS)	155	13	8%
Total PDI + PI + PAS	593	43	7%

* Altas según relación facilitada, excluyendo las altas por cambio de área, departamento, centro o dedicación que no impliquen cambio de categoría o puesto de trabajo de la RPT.

MUESTRA E INCIDENCIAS EXPEDIENTES DE PERSONAL²⁰

DNI	PDI PAS	Relación *	Categoría / Subgrupo	Incid.	DNI	PDI PAS	Relación *	Categoría / Subgrupo	Incid.
****5180H	PDI	F	Catedráticos Univ.	1,2	****7247R	PI	L	Investigación.	3
****8589D	PDI	F	Prof. Titular de Univ.	1,2	****7042B	PI	L	Investigación.	3,4
****8026S	PDI	L	P. asociado	3,6	****5491H	PI	L	Otro no suj. a Conv.	3
****3577S	PDI	L	P. ayudante doctor	3,4,5,6	****4772V	PI	L	Otro no suj. a Conv.	3
****1520B	PDI	L	P. contratado doctor	3,6	****0719F	PI	L	Otro no suj. a Conv.	3
****6633M	PDI	L	P. sust. Interino	3,6,7	****1274H	PI	L	Otro no suj. a Conv.	3
****1169K	PDI	L	P. sust. Interino	3,6	****7392N	PI	L	Otro no suj. a Conv.	3
****4274N	PDI	L	P. sust. Interino	3,5,6	****9308N	PI	L	Otro no suj. a Conv.	3
****6053H	PDI	L	P. sust. Interino	3,6	****4668T	PAS	L	1	3
****1743E	PDI	L	P. sust. Interino	3,6	****0901J	PAS	L	3	3
****4287S	PDI	L	P. sust. Interino	3,6	****6557H	PAS	L	4	3
****9222W	PDI	L	P. sust. Interino	3,4,6	****5186M	PAS	L	4	3
****8806G	PDI	L	P. sust. Interino	3,6	****8908K	PAS	L	4	3
****3162E	PDI	L	P. sust. Interino	3,6	****8859J	PAS	F	A2	3,8,9,10
****0883T	PDI	L	P. sust. Interino	3,6	****7418D	PAS	F	C1	3
****5436M	PDI	L	P. sust. Interino	3,6	****5657M	PAS	F	C2	3
****1257J	PDI	L	P. sust. Interino	3,6	****8491H	PAS	F	C2	3
****5924D	PDI	L	P. sust. Interino	3,4,6	****8950V	PAS	F	C2	3
****0921A	PDI	L	P. sust. Interino	3,6	****3448S	PAS	F	C2	3
****7357Z	PDI	L	P. sust. Interino	3,6,7	****6688L	PAS	F	C2	3
****2922X	PI	L	C. predoctoral	3	****3810G	PAS	F	C2	3
****4268T	PI	L	Investigación.	3					

* Relación: F: Funcionario L: Laboral

²⁰ Tabla modificada por la alegación presentada.

RESUMEN DE INCIDENCIAS DETECTADAS²¹

Nº	Descripción	Nº exp.
1	No consta publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la evaluación desglosados por aspectos evaluados, tan solo las actas de la comisión juzgadora	2
2	No consta comunicación al Consejo de Universidades sobre el nombramiento realizado	2
3	No se acredita la disponibilidad presupuestaria para la contratación de personal mediante certificado de retención de crédito o documento análogo	41
4	No se facilita copia de la documentación presentada por los candidatos	4
5	No se ha podido verificar que haya estado desempeñando funciones de carácter temporal. Riesgo de funciones permanentes	2
6	No consta comunicación de la contratación a la Consejería competente en materia de universidades	18
7	No se aporta la convocatoria	2
8	No se ha podido verificar la aplicación de los baremos establecidos en la convocatoria o normativa aplicable	1
9	No se justifica adecuadamente la necesidad de la contratación temporal	1
10	Falta de adecuación del sueldo base y complemento de destino retribuido	1

²¹ Tabla modificada por la alegación presentada.

ANEXO 6

POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

Estrato	Población			Muestra			% muestra / población		
	Nº Líneas	Nº Terceros	Importe	Nº Líneas	Nº Terceros	Importe	% Líneas	% Terceros	% Importe
1. Más de 100 terceros	0	0	0	0	0	0	0%	0%	0%
2. Entre 20 y 100 terceros	1	100	36.395	1	100	36.395	100%	100%	100%
3. Menos de 20 terceros	34	73	70.830	19	46	33.149	56%	63%	47%
TOTAL	35	173	107.225	20	146	69.544	57%	84%	65%

DETALLE DE LA MUESTRA DE SUBVENCIONES E INCIDENCIAS

Nº	Descripción y finalidad	Importe (O.R.)	Nº terceros	Incidenias
1	Prácticas Extracurriculares - Convenio propio UHU oferta Nº 191534	1.609	1	1-3,6,9,12-16,19-20,23
2	Prácticas Extracurriculares - Convenio propio UHU oferta Nº 192675	252	1	1-3,5-6,9,10,12-16,19-20,23
3	Prácticas Extracurriculares - Convenio propio UHU oferta Nº 215724	4.220	9	1-3,5,9,12-16,19-20,23
4	Prácticas Extracurriculares - Convenio Propio UHU oferta Nº 198667	750	2	1-3,5-6,9,12-16,19-20,23
5	Prácticas Extracurriculares - Convenio Propio UHU oferta Nº 207240	2.637	1	1-3,5,9,12-16,19-20,23
6	Prácticas Extracurriculares - Convenio propio UHU oferta Nº 207511	2.155	1	1-3,5,9,12-16,19-20,23
7	Ayuda Incentivo para Trabajo Fin de Máster	887	6	1-4,8,9,12,15,16,19-21
8	Ayudas para el desarrollo y gestión de aplicaciones informática ETSI	6.600	3	1-4,7,9,11,12,15,16,19-21
9	Prácticas Extracurriculares - Convenio propio UHU oferta Nº 190107	1.587	1	1-3,5-6,9,12-16,19-20,23
10	Ayudas formación en lenguas extranjeras para PDI	3.200	4	1,3,5,8,9,12,15,16,19
11	Ayuda Facultad de Ciencias del Trabajo para acred. en lengua extranjera	376	4	1-4,7,9,12,15,16,19-21
12	Prácticas Extracurriculares - Convenio Propio UHU oferta Nº 223207	1.319	1	1-3,5,9,12-16,19-20,23
13	Prácticas Extracurriculares - Convenio Propio UHU oferta Nº 222062	1.323	1	1-3,5,9,12-16,19-20,23
14	Prácticas Extracurriculares - Convenio propio UHU oferta Nº 190110	1.191	1	1-3,5-6,9,12-16,19-20
15	Ayudas Inscripciones Asociación Estatal de Estudiantes de Enfermería	180	5	1-3,5,7,10,12-16,18,19,23
16	Ayuda Facultad de Educación, Psicología y CC.D. para acreditación en lengua extranjera	75	1	1-4,8-10,12,15-17,19
17	Ayuda Facultad de Ciencias Experimentales para acreditación en lengua extranjera	150	2	2-4,8,9,11,12,15,16,19-21,23
18	Beca de Formación Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva	3.198	1	1-3,8,9,12,15,16,19-21,23
19	Beca de Colaboración en Vicedecanato de Posgrado	1.439	1	1-3,5,7,9,11,12,15,16,19,21
20	Ayudas fomento para la adquisición y acreditación de competencias lingüísticas	36.395	100	1,3,8,9,12,15-17,19,22

RESUMEN DE INCIDENCIAS DETECTADAS

Nº	Descripción	Nº exp.
1	Ausencia de propuesta de bases reguladoras o convocatoria	19
2	Ausencia de informe jurídico sobre las bases reguladoras y/o convocatoria	18
3	Ausencia de informe técnico de la unidad de control interno sobre bases reguladoras y/o convocatoria con carácter previo a su aprobación	20
4	Ausencia de certificado de disponibilidad de crédito	5
5	Consta documento contable de retención de crédito sin firmar	12
6	El certificado de retención de crédito se emite con posterioridad a la convocatoria.	5
7	No constan las bases reguladoras de la concesión	4
8	Las BBRR no cumplen el contenido mínimo del artículo 17.3 LGS	6

Nº	Descripción	Nº exp.
9	La convocatoria no cumple el contenido mínimo exigido en el artículo 23.2 de la LGS	19
10	Ausencia del órgano convocante	3
11	La convocatoria no ha sido aprobada por órgano competente	3
12	No son objeto de comunicación a la BDNS y publicación en boletín oficial las bases reguladoras y convocatoria	20
13	No se valoran las solicitudes por órgano colegiado, no queda constancia en el expediente de tal valoración	11
14	No consta la designación de la comisión u órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes	11
15	Ausencia de la propuesta de resolución por el órgano instructor	20
16	Ausencia de fiscalización por el órgano de control interno	20
17	La resolución de concesión es firmada por un órgano no competente	2
18	La resolución no incluye motivación y relación de solicitantes a los que concede y desestima la subvención	1
19	Ausencia de la comunicación de la concesión a la BDNS ni la publicación en boletín oficial	20
20	Ausencia de las solicitudes.	15
21	Ausencia de la documentación que debería acompañar a las solicitudes en el expediente.	6
22	Ausencia del documento contable pago	1
23	No se acredita la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad	12

ANEXO 7

POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE OTRAS TRANSFERENCIAS

Estrato	Población			Muestra			% muestra / población		
	Nº Líneas	Nº Terceros	Importe	Nº Líneas	Nº Terceros	Importe	% Líneas	% Terceros	% Importe
TOTAL	5	5	25.471	5	5	25.471	100%	100%	100%

euros

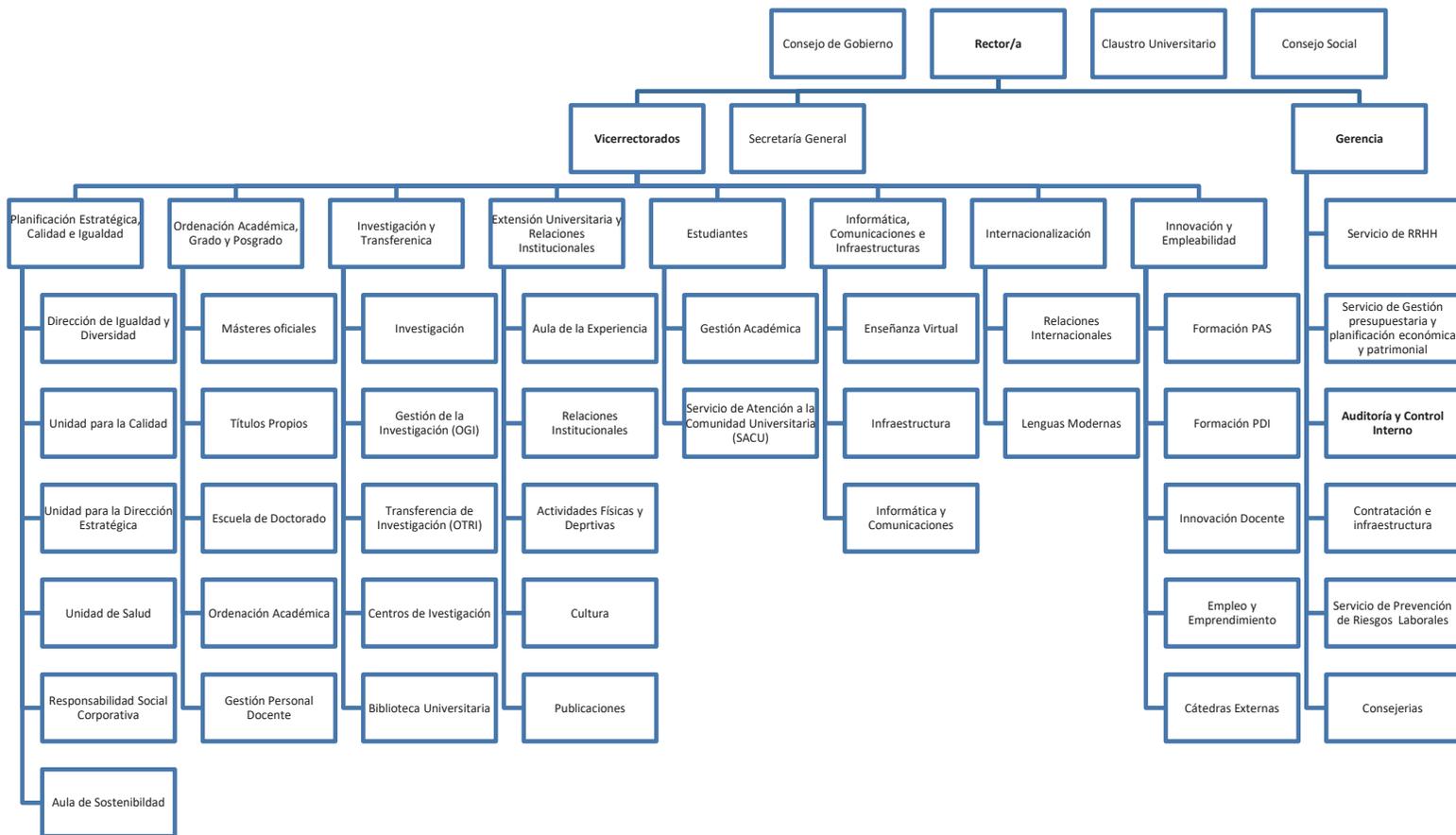
DETALLE DE LA MUESTRA DE OTRAS TRANSFERENCIAS E INCIDENCIAS

Nº	Descripción y finalidad	Importe (O.R.)	Nº terceros	Incidencias
1	Convenio con Università per Stranieri di Perugia. Acreditación en Italiano	1.893	1	1,2,3
2	Cuota anual CRUE 2018	20.000	1	Sin incidencias
3	Revista de Estudios Regionales	2.404	1	Sin incidencias
4	Convenio con Università per Stranieri di Perugia. Acreditación en Italiano	909	1	1,2,3
5	Donación Recaudación Coro de la Universidad de Huelva a Asoc. Nuevo Horizonte	265	1	Sin incidencias

RESUMEN DE INCIDENCIAS DETECTADAS

Nº	Descripción	Nº exp.
1	El fondo económico del expediente no queda acreditado en el expediente (ausencia de memoria económica), por tanto, no se acredita que el convenio no esté instrumentando un contrato.	2
2	Ausencia de memorias justificativa y económica, informes jurídicos y técnicos, certificado de existencia de crédito, propuesta de resolución, fiscalización, ni resolución por órgano competente.	2
3	No se justifica la aplicación de los fondos a la finalidad prevista.	2

ANEXO 8. Organigrama UHU



Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la UHU



10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO RESUMEN

Ente Aleg.	Apartado	Materia	Admitida	Admitida parcialmente	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta doc.	Acept. hecho / Adop. medidas
UNIVERSIDAD DE HUELVA							
1	4. Fundamentos	Presupuestos y modificaciones		X			
2	4. Fundamentos	Presupuestos y modificaciones					X
3	4. Fundamentos	Presupuestos y modificaciones					X
4	4. Fundamentos	Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria			X		
5	4. Fundamentos	Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria					X
6	4. Fundamentos	Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria					X
7	4. Fundamentos	Contratación			X		
8	4. Fundamentos	Contratación			X		
9	4. Fundamentos	Contratación			X		
10	4. Fundamentos	Contratación	X				
11	4. Fundamentos	Contratación			X		
12	4. Fundamentos	Contratación					X
13	4. Fundamentos	Contratación			X		
14	4. Fundamentos	Contratación				X	
15	4. Fundamentos	Contratación		X			
16	4. Fundamentos	Personal		X			
17	4. Fundamentos	Personal			X		
18	4. Fundamentos	Personal		X			
19	4. Fundamentos	Subvenciones propias y otras transferencias.					X
20	4. Fundamentos	Subvenciones propias y otras transferencias.			X		
21	4. Fundamentos	Subvenciones propias y otras transferencias.				X	
22	6. Otros aspectos 7. Recomendaciones	Control interno, organización interna y estructura funcional					X
23	6. Otros aspectos 7. Recomendaciones	Control interno, organización interna y estructura funcional		X			
24	6. Otros aspectos	Control interno, organización interna y estructura funcional					X
25	6. Otros aspectos 7. Recomendaciones	Control interno, organización interna y estructura funcional			X		
26	6. Otros aspectos	Control interno, organización interna y estructura funcional					X
27	6. Otros aspectos 7. Recomendaciones	Presupuestos y modificaciones					X
28	6. Otros aspectos	Contratación	X				
29	6. Otros aspectos 7. Recomendaciones	Personal				X	
30	6. Otros aspectos	Personal	X				
31	6. Otros aspectos	Personal				X	
32	6. Otros aspectos	Subvenciones propias y otras transferencias.					X
33	6. Otros aspectos	Subvenciones propias y otras transferencias.					X
34	7. Recomendaciones	Presupuestos y modificaciones					X
35	7. Recomendaciones	Contratación					X
36	7. Recomendaciones	Contratación					X

00255675

Ente Aleg.	Apartado	Materia	Admitida	Admitida parcialmente	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta doc.	Acept. hecho / Adop. medidas
37	7. Recomendaciones	Personal					X
38	7. Recomendaciones	Personal					X
39	8. Apéndices	Control Interno			X		
40	8. Apéndices	Presupuesto y modificaciones					X
41	8. Apéndices	Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria			X		
42	8. Apéndices	Contratación			X		
Total			3	5	12	4	18

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 19 Y A.28 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En las páginas 61 a 66 del Presupuesto de la UHU para el ejercicio 2018 se informa sobre los centros y departamentos de la Universidad de Huelva, incluyendo la dotación presupuestaria asignada a cada uno de ellos, dando, así, cumplimiento al artículo 89.1.a) del TRLAU. (Se adjunta información incluida en Presupuesto 2018. **Apartado 19**)

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se basa en la inclusión en el Presupuesto del ejercicio 2018 de la UHU de información sobre la dotación presupuestaria asignada a los centros y departamentos de la Universidad de Huelva. Sin embargo, no cumplen el contenido mínimo que requiere el artículo 89.1.a) del TRLAU.

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 22 Y A.35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La autorización provisional de las modificaciones de crédito por órgano diferente a aquél al que se atribuye la competencia ha sido eliminada en las NEP de 2020 y siguiente. (Se adjunta NEP 2020. **Apartado 22**.)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indican la adopción de medidas en ejercicios posteriores para corregir la salvedad indicada en el informe.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 23, 88 Y A.36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A partir del ejercicio 2019 la Universidad de Huelva viene realizando un esfuerzo de mejora en la tramitación de expedientes de modificación de crédito hasta conseguir dar cumplimiento a toda la normativa aplicable al efecto. Sin duda es un proceso de mejora continua en el que se avanza año tras año. (Se adjunta expediente de transferencia de crédito y expediente de incorporación de créditos. **Apartado 23 a y Apartado 23 b**.)

00255675

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indican adopción de medidas de refuerzo y mejora en la tramitación de los expedientes de modificación de crédito en ejercicios posteriores.

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 25 Y A.40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como ya ponía de manifiesto la Cámara de Cuentas de Andalucía en el informe de Fiscalización de las cuentas rendidas por las Universidades Públicas de Andalucía 2013-2018, la UHU ha mejorado de forma notable en dos etapas, una a partir del ejercicio 2015 y otra a partir de 2017, el grado de cumplimiento normativo del contenido de las cuentas anuales, pasando de un cumplimiento total del 35% en 2013 a un 76% en 2018 y reduciendo el nivel de incumplimiento del 44% inicial a un 16% en 2018. Esta senda emprendida en 2015 y reforzada a partir de 2017 continua con la reducción del nivel de incumplimiento en los años siguientes. (Enlace a las Cuentas Anuales 2020: <http://transparencia.uhu.es/transparenciaUHU/node/2816/download/CuentasAnuales2020.pdf>)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La UHU hace referencia al informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía JA 09/2019 en la que se efectuaba una revisión formal del contenido de las Cuentas Anuales durante el período fiscalizado referido a seis años, por lo que la información en él contenida incorpora la evolución favorable observada en la Universidad, mejorando sustancialmente la cantidad y calidad de información y su adaptación a la normativa contable aplicable. Sin embargo, este informe no tiene por objeto un análisis evolutivo sino estático de las Cuentas Anuales del ejercicio fiscalizado, por lo que sólo se han identificado los resultados de la verificación referida al citado ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 26 Y A.44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el ejercicio 2019 la UHU modificó el criterio de imputación de las transferencias procedentes de la Consejería con competencia en materia de universidades corrigiendo, así, el déficit o ahorro bruto negativo observado en el ejercicio fiscalizado. (Se adjunta Resultado Presupuestario incluido en las Cuentas Anuales 2019. Apartado 26).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indican adopción de medidas en ejercicios posteriores para corregir la imputación presupuestaria de las transferencias de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 28, 91 Y A.46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La UHU tenía previsto iniciar en 2020 los trabajos necesarios para la implantación de un sistema de contabilidad analítica, pero estos planes se vieron truncados por la irrupción de la pandemia del COVID-19 en marzo de ese año, posponiéndose hasta marzo de 2021, fecha en la cual se comienza

a trabajar en la implementación de este sistema en la Universidad con la ayuda de la empresa Universitas XXI, Soluciones y Tecnología para la Universidad, S.A. (Se adjunta expediente de contrato menor. Apartado 28)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indican adopción de medidas en 2021 conducentes a la implementación de un sistema de contabilidad analítica.

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 29 Y A.60 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El artículo 116.4 c) de la Ley 9/2017 indica que se justificará en el expediente, entre otras cosas, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, así como los criterios para la adjudicación del contrato, pero no indica expresamente en que parte o documento del mismo se hará. En el caso concreto de los criterios de solvencia de los cinco expedientes que se mencionan (SE-09-18, SE-15-18, SE-16-18, O-02-18 y O-03-18) se encuentran recogidos en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. (Se adjuntan los Cuadros de los distintos expedientes. Apartado 29)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad manifiesta que el artículo 116.4.c) de la Ley 9/2017 no especifica en que parte del expediente de contratación deben justificarse los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, así como los criterios para la adjudicación del contrato, y remite a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para su concreción.

A este respecto, se debe señalar que el literal del artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a las actuaciones administrativas preparatorias del contrato, dispone la incorporación al expediente de "...informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.". Por ello, debe entenderse que la justificación de los extremos indicados en el artículo 116.4 LCSP, entre ellos los requisitos de solvencia y de adjudicación, corresponde al servicio peticionario.

El artículo 122.2 LCSP, señala que el PCAP se limita a incorporar dichos criterios, por lo que éstos deben quedar debidamente motivados con carácter previo, en la memoria o informe justificativo correspondiente.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 30 Y A.61 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La UHU, atendiendo a la jurisprudencia emanada de distintos tribunales de justicia, como en base a la doctrina marcada por los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales, no suele aplicar este criterio como valoración de las ofertas presentadas a las licitaciones por ella convocadas, aun cuando consideramos que más contraviene al principio de libre competencia el que la experiencia

pueda ser considerada en momentos previos, como puede ser el caso de demostración de solvencia técnica, puesto que en este caso es excluyente si el empresario no cumple con la experiencia exigida, mientras que si se utiliza como criterio de valoración con una ponderación adecuada al objeto del contrato en ningún caso será excluyente, solo aportará más o menos puntuación a las ofertas valoradas, pero en ningún caso las sacará de la licitación.

No obstante, y en base al artículo 145.2.2º de la LCSP, si aparecen en algunas licitaciones de la UHU como criterio de valoración la experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe, que pone de manifiesto el uso indebido de la experiencia de la empresa en trabajos similares como criterio de adjudicación, siempre que dicho criterio no afecte a la calidad de las ofertas, siendo éste un criterio de capacidad, aptitud o solvencia, que debe ser considerado en un momento previo a la adjudicación, en base a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Tribunal Supremo y la doctrina de los tribunales administrativos de recursos contractuales.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 31 Y A.62 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Consideramos que siempre se puede llegar a un mayor detalle de conceptos a valorar dentro de cada uno de los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, pero entendemos que en estos dos expedientes los criterios se encuentran suficientemente delimitados para garantizar la imparcialidad. No se debe olvidar que estamos ante criterios no automáticos, si fuésemos capaces de establecer una relación directa entre criterio y puntuación a obtener estaríamos ante criterios automáticos y, por lo tanto, valorados mediante fórmulas (escenario ideal al que tendemos en nuestras licitaciones). Además, para reforzar esa imparcialidad, los licitadores siempre cuentan con la posibilidad de revisión de todas y cada una de las ofertas presentadas, y de ejercer su derecho al recurso si consideran que en la valoración adjudicada no se han respetado los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, proporcionalidad, objetividad y libre competencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La UHU afirma que los “criterios se encuentran suficientemente delimitados para garantizar la imparcialidad”, sin argumentar dicha cuestión en atención a la redacción de los PCAP, ni indicar cuáles son los aspectos concretos sujetos a evaluación o las reglas específicas de valoración que sirven de pauta a los licitadores.

En este sentido, no puede entenderse que haya concreción o regla alguna para la valoración de criterios como “tipo de maquinaria específica a utilizar”, cuando tan sólo se señala que se valorarán las “características de la maquinaria específica a utilizar en cada una de las etapas”, de forma análoga a la descripción de otros criterios como “tipos de transportes a utilizar”, “técnica y calidad del embalaje”, etc., lo que atribuye al órgano de contratación un margen de discrecionalidad excesivo, generando inseguridad jurídica en los participantes.

ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 32 Y A.63 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 33 Y A.65 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se adjunta aprobación del expediente por el Órgano de Contratación. (Apartado 33)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad en fase de alegaciones ha aportado la Resolución de Aprobación del expediente de contratación de obras 0-03-18, documento que ya se había aportado durante el trabajo de campo, sin que se solvente la ausencia de aprobación del proyecto de obras por el órgano de contratación, exigible en virtud del artículo 231 LCSP.

ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 34 Y A.69 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el expediente consta toda la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos de todos los adjudicatarios, excepto los documentos de acreditación de la solvencia técnica y económica del adjudicatario de los lotes I, II, IV y V, que probablemente se ha archivado en lugar equivocado y no conseguimos localizarla. Afortunadamente estos problemas han quedado resueltos con la licitación electrónica, ya que toda la documentación digitalizada entra a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y queda alojada en su expediente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad confirma la limitación al alcance descrita en el informe, y la adopción de medidas en ejercicios posteriores.

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 35 Y A.73 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La ejecución de este contrato se ha dilatado en el tiempo debido a los problemas surgidos para la adjudicación del nuevo contrato (expte. SE-02-18), el cual, después de la inadmisión del recurso presentado contra los pliegos por uno de los licitadores (adjudicatario del contrato anterior) ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, fue adjudicado con fecha 6 de junio de 2018. Posteriormente, este mismo licitador presentó un nuevo recurso contra la adjudicación del contrato, también inadmitido mediante resolución de 16 de octubre de 2018. Este mismo licitador presentó recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, quien dictó sentencia condenando en costas al demandante, mediante sentencia de 3 de noviembre de 2020.

Una vez resuelto por TARCJA el recurso contra la adjudicación, y, por lo tanto, levantada la suspensión de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria renunció al mismo, y conforme al artículo 150.2 de la LCSP se procedió a recabar la documentación pertinente al siguiente clasificado, quien no presentó la misma, y así, sucesivamente con cada uno de los licitadores del contrato en orden a la clasificación de las ofertas. Finalmente, ante la negativa de todos los licitadores a aceptar la adjudicación del contrato, se declaró desierto el mismo por resolución del Órgano de Contratación de 2 de diciembre de 2019. Este motivo que se tuviera que iniciar un nuevo procedimiento de contratación (SE-36-19) que terminó adjudicándose el 10 de febrero de 2020 e iniciándose su ejecución el 16 de marzo de 2020. (Se pone a disposición de la Cámara de Cuentas de Andalucía toda la documentación relativa a ambos expedientes para su examen, dado que su enorme volumen dificulta el envío completo de los mismos.)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad informa sobre las incidencias surgidas en las licitaciones y adjudicaciones posteriores al contrato examinado, que no hacen sino poner de manifiesto la necesidad de una adecuada planificación de la contratación pública, cuestión que no fue observada en el servicio de limpieza, cuyo expediente de contratación no se inició hasta un año después de la finalización del contrato anterior.

ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 36, A.75 Y A.76 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La UHU, como centro adherido a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, contrata el suministro de energía eléctrica a través de un contrato basado en el acuerdo marco que licita la Consejería de Hacienda, y en todo momento ejecuta las órdenes recibidas de esta en cuanto a la correcta tramitación del contrato. La relación directa con el adjudicatario recae en la Consejería, y la UHU no mantiene interlocución con la empresa adjudicataria. La Universidad facilita, cuando así se lo requieren, información sobre consumos y precios abonados a la Consejería que se encarga de comprobar su adecuación al precio acordado mediante el Acuerdo Marco.

Conforme a lo regulado en el artículo 198.4 de la LCSP, debemos decir que todas las facturas de prestación de servicios o entrega de suministros han sido conformadas con anterioridad al reconocimiento de la obligación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con el contrato de suministro de energía eléctrica, la Universidad no puede delegar en la Consejería la facultad de comprobar la adecuada aplicación de los precios aplicados, a cuyo efecto debe requerir a la empresa suministradora el detalle correspondiente. Por lo tanto, al no constar en el expediente dichos documentos, ni haber sido aportados en fase de alegaciones, debe mantenerse la limitación al alcance.

Respecto a la certificación de conformidad exigible en virtud del artículo 222.2 TRLCSP aplicable en relación con seis de los once contratos en ejecución durante el ejercicio 2018 fiscalizados, debe mantenerse la limitación al alcance, al no haberse facilitado evidencias.

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 37 Y A.79 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En ninguno de los casos mencionados se superan los umbrales establecidos por el artículo 118 y la Disposición Adicional 54ª de LCSP, como se describe pormenorizadamente en la alegación al Apéndice 79.

La disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP, introducida por el número dos de la disposición final cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 aumentaba el límite previsto en el artículo 118 de la LCSP para los contratos menores de suministros y servicios hasta un valor estimado de 50.000 euros para los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación. Dentro del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentran las universidades que tienen, entre otras, la función de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia y de la técnica.

Tal es el caso de (importes IVA excluido):

- (...)
- Veintidós contratos menores de edición, impresión, encuadernación, reimpresión, de libros y revistas con el mismo contratista en 2018 por importe de 21.730 euros (SEM/000524/2018 y otros).

Como se puede observar en el archivo que se adjunta la mayor parte de los contratos menores formalizados con ese proveedor (SEM/000524/2018 y otros) responden a lo regulado en la disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP, por lo que en ningún momento se supera el umbral establecido para este tipo de contratos. (Se adjunta archivo con los contratos acogidos a esta disposición. Apéndice A.79 b)

- Treinta y dos contratos menores de suministro de equipamiento informático con el mismo contratista en 2018 por importe de 23.862 euros (SM/002882/2018 y otros).

Con los contratos de suministro de equipamiento informático (SM/002882/2018 y otros) sucede lo mismo que en el caso anterior. Se puede comprobar en el archivo que se adjunta que en ningún caso se superan los umbrales establecidos para la contratación menor. (Se adjunta archivo con los contratos acogidos a esta disposición. Apéndice A.79 c).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación manifiesta la aplicación a las universidades de la DA 54ª LCSP como agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, y que los contratos identificados no superan el umbral superior fijado en la misma, pero no aporta argumentos que justifiquen el hecho de que dichos contratos no se destinen a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación, requisito necesario para la aplicación del umbral de contratación menor previsto en la citada disposición.

ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 40 Y A.93 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

00255675

De igual forma, también se incorpora copia de la Orden de autorización, de fecha 13/11/2018, emitida por la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a la Universidad de Huelva a realizar la convocatoria de las plazas que se indican en la citada Orden, resultando un total de 15 plazas (14 TU y 1 CD). (Se adjunta publicación OEP en BOJA y certificación de Gerencia. Apartado 40).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La UHU no ha remitido documentación que acredite la existencia de disponibilidad presupuestaria en los expedientes de OEP del PAS ni del PDI.

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 42 Y A.98 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para los Concursos de Acceso CDU, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 22/12/2004 y más concretamente en su artículo 15.5 "la publicidad de las actuaciones de la Comisión tendrá lugar en el tablón de anuncios del lugar donde se realiza el acto". Por lo tanto, los resultados de la evaluación de los candidatos fueron publicados en los tabloneros de actos de los centros donde tuvieron lugar las evaluaciones, pero es imposible a estas alturas acreditar ese hecho. Desde la puesta en funcionamiento del Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva si se tiene evidencia en todo momento de todo lo publicado.

En cuanto a la remisión de los nombramientos al Consejo de Universidades debemos decir que, por indicación del propio Consejo, esa obligación decayó, siendo sustituida por la publicación de los nombramientos en el BOE.

(Se adjunta evaluaciones de los candidatos publicadas en los tabloneros de anuncio y nombramientos publicados en el BOE. Apartado 42 a y Apartado 42 b).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad confirma la imposibilidad de aportar evidencias acreditativas de la publicación en el tablón de anuncios. Este trámite podría acreditarse mediante la incorporación de una diligencia a cada expediente.

Respecto a la comunicación de los nombramientos al Consejo de Universidades, su exigencia viene impuesta por el artículo 65 LOU, sin que conste modificación del mismo.

ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 43 Y A.99 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En relación a esta salvedad se aporta documentación sobre las incidencias de tipo 4, 5, 6 y 7 en relación a los expedientes en los que falta la documentación presentada por los candidatos, las convocatorias y la acreditación del carácter temporal de las funciones. Se ofrece más detalle en respuesta al Apéndice A.99 (Se adjunta carpeta con esa documentación. Apartado 43)

- *Incidencia 4. (...). No se ha podido localizar ***3577S, ***9222W, ***5924D.*
- *Incidencia 5.- Las plazas en cuestión corresponden a:*
 - O ***3577S Ayudante Doctor. - Esta figura es una categoría ordinaria (art. 14 del Convenio Colectivo aplicable y la plaza.*
 - O ***4274N Profesor Sustituto Interino. - Según el referido artículo 14 del Convenio Colectivo corresponde a una categoría extraordinaria.*
- *Incidencia 6. Para poder llevar a cabo estas contrataciones es necesario contar previamente con la autorización de la Consejería competente en materia de universidades con lo que sería un acto reiterativo la comunicación a esta consejería de las contrataciones realizadas.*
- *Incidencia 7.- En el caso del Expediente ***6633M se trata de un Profesor Sustituto Interino (PSI) cuya convocatoria extraordinaria fue realizada por el Departamento de Didácticas Integradas (T146), y en el caso del ***7357Z corresponde a una plaza de Profesor Sustituto Interino del Departamento de Tecnología de la Información (T135) cuya convocatoria extraordinaria también fue realizada por el citado Departamento. La responsabilidad de publicar dicha convocatoria correspondía, como se puede comprobar en las capturas de pantallas que se adjunta dentro de la carpeta Apartado 43.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con la Incidencia 4, la UHU no ha aportado la documentación del resto de los expedientes:

- ***3577S.
- ***9222W.
- ***5924D.
- ***7042B.

En relación con la Incidencia 5, la UHU ha aportado la adjudicación de plaza del expediente ***3577S *Ayudante Doctor*. Sin embargo, la incidencia hace referencia al periodo 2007-2017, donde no se ha podido verificar que la persona contratada haya estado desempeñando funciones de carácter temporal, existiendo un riesgo de que haya estado realizando funciones permanentes con la figura de profesor asociado. Por otro lado, tampoco se ha justificado que el expediente ***4274N haya estado desempeñando funciones temporales, existiendo asimismo riesgo de haber realizado funciones permanentes con la figura de profesor sustituto interino.

En relación con la Incidencia 6, la UHU confirma no haber realizado la comunicación exigible en virtud del artículo 36.4 del TRLAU.

En relación con la Incidencia 7, no se ha recibido la convocatoria de esos expedientes, sino un pantallazo de su publicación.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las NEP del ejercicio 2021 se incluye una sección dedicada al tratamiento de las subvenciones en la UHU, en la que, entre otras cuestiones, se regula la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (Enlace a Presupuesto 2021: http://transparencia.uhu.es/transparenciaUHU/node/2804/download/presupuesto_2021.pdf)

Para ello, la UHU se ha dado de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y ha comenzado a publicar sus convocatorias de ayudas y subvenciones en la misma. (Se adjunta captura de pantalla. Apartado 45).

En estos momentos se encuentra en fase de redacción un nuevo reglamento de subvenciones de la Universidad de Huelva adaptado a la Ley General de Subvenciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indican adopción de medidas en ejercicios posteriores

ALEGACIÓN Nº 20, A LOS PUNTOS 46 A 50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

De los veinte expedientes de ayudas y subvenciones concedidas por la UHU, diez corresponden a Prácticas Extracurriculares. Estas ayudas tienen unas características muy particulares que hacen que sus procedimientos no sean convencionales.

Estas ayudas van destinadas a la formación del alumnado de la Universidad de Huelva en empresas, con la finalidad última de que sirva de mecanismo de inserción laboral de los futuros egresados de la Universidad, poniendo en contacto al alumnado con los empleadores.

Como se puede comprobar en el siguiente enlace <http://www.uhu.es/soipea/practicas.php> existe una amplia normativa que regula este tipo de prácticas, las cuales se gestionan a través de una plataforma conjunta del Sistema Universitario Andaluz, administrado por la Universidad de Almería, y al que, gracias a su buen funcionamiento, se han unido universidades de otras comunidades autónomas. Este sistema se conoce con el nombre de ICARO, y pueden acceder a él desde el enlace anterior.

El funcionamiento básico de estas ayudas en ICARO es el siguiente:

- 1. El alumnado que esté interesado en realizar prácticas en empresas u otras instituciones se registra en la plataforma, donde, además de sus datos personales, introduce su currículum.*
- 2. Las empresas e instituciones se dirigen a la Universidad solicitando alumnado en práctica, definiendo las características que debe reunir el mismo para optar a realizar las prácticas.*
- 3. La Universidad lanza la solicitud con las cualidades definidas por la empresa o institución en la plataforma, y esta selecciona de su base de datos aquel alumnado que cumple los requisitos requeridos por la empresa.*
- 4. En base a este cribado la empresa selecciona a los alumnos que considere oportuno en base a sus necesidades.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La UHU alega las incidencias destacadas en las cuestiones observadas, aunque únicamente en relación con los expedientes de prácticas extracurriculares (expedientes 1 a 6, 9 y 14 a 15 de la muestra). Estas incidencias van referidas a la ausencia de propuesta e informe jurídico sobre la convocatoria (incidencias 1 y 2), ausencia del contenido mínimo exigible para la convocatoria (incidencia 9),

incidencias en la tramitación del expediente de gasto referidas a la emisión de certificados de retención de crédito (incidencias 5 y 6), incidencias en la instrucción por falta de valoración por órgano colegiado en base a criterios previamente definidos en la convocatoria y de propuesta de concesión (incidencias 13 a 15), y la ausencia de documentación soporte que permita verificar la correcta presentación de la solicitud (incidencia 20), entre otras incidencias no reflejadas en las cuestiones observadas, cuyo detalle se incluye en el Anexo 6.

La Universidad tan sólo informa sobre el procedimiento aplicado, sin que presente justificación alguna de la forma en que dicho procedimiento cumpla las exigencias de la normativa. A este respecto, debe indicarse que la forma en que se instrumenten las subvenciones, así como los sistemas informáticos utilizados para su gestión y tramitación, debe garantizar en todo caso la observancia de las disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La figura jurídica del convenio se utilizó para dar solución a la necesidad de que fuesen acreditados por un organismo oficial italiano los conocimientos del idioma italiano adquirido por los alumnos de la Universidad de Huelva. Presumiblemente, se vinculaban los dos sujetos (la Università per Stranieri di Perugia y la Universidad de Huelva) en la consecución de un fin común: la promoción del idioma italiano mediante la adquisición de nuevas competencias lingüísticas por parte de los alumnos de la Universidad de Huelva.

La acreditación de esas competencias suponía el pago de unas tasas por parte de los alumnos, que eran recaudadas por la Universidad de Huelva, y en base a este convenio se repartían según lo estipulado en el mismo entre los dos sujetos, con el fin de cubrir los costes que suponían a cada uno todo el procedimiento de acreditación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad no aporta la memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad, manteniéndose la limitación al alcance señalada en el informe.

ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 56, 83 Y A.17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde el año 2020 el Área de Auditoría y Control Interno elabora un plan anual en el que se recogen las actuaciones a desarrollar a lo largo del ejercicio. (Se adjunta Plan de Auditoría y Control Interno de 2021. Apartado 56)

Como ya se ha comentado en la respuesta al apartado 56 desde el ejercicio 2020 el Área de Auditoría y Control Interno elabora un plan anual en el que se recogen las actuaciones a desarrollar a lo largo del ejercicio.

El siguiente hito en el que ahora se trabaja es en la redacción y aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Área de Auditoría y Control Interno de la Universidad de Huelva.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indican adopción de medidas en ejercicios posteriores.

ALEGACIÓN Nº 23, A LOS PUNTOS 58, 84 Y A.19 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...).

En cuanto a la depuración de las cuentas bancarias sin saldo, cabe decir que actualmente están depuradas, y no existe ninguna cuenta abierta en la que no se hayan producido movimiento en los dos años anteriores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad informa sobre la adopción de medidas posteriores.

ALEGACIÓN Nº 24, A LOS PUNTOS 59 Y A.20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Si bien es cierto que por problemas informáticos no se puede explotar información a ejercicios anteriores a 2018, si podemos ofrecer información totalmente coherente con los estados financieros a partir de 2019. (Se adjunta Inventario 2019. Apartado 59)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indican adopción de medidas en ejercicios posteriores.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 60 Y 86 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En 2018, la UHU ha dado un impulso a su compromiso con la adecuación al ENS. Así en febrero de 2018 completó por primera vez el informe nacional de estado de la seguridad (INES), tras dos requerimientos previos por parte del CCN.

En mayo de 2018 se aprobó la Política de Seguridad en Consejo de gobierno. Se realizó el inventario de los sistemas gestionados, de la información que se maneja, de los servicios que se prestan y se categorizaron los sistemas en base a sus dimensiones de seguridad. Se consideró que nuestros sistemas son de nivel Medio.

A lo largo de 2018 se ha realizado un diagnóstico diferencial del cumplimiento del ENS, la declaración de aplicabilidad de las medidas de seguridad recogidas en ENS (Guía CCN-STIC 804) y finalmente un Análisis de los riesgos de acuerdo a la categorización del sistema (según guía CCN-STIC 803). Como resultado de este análisis se ha obtenido un Informe de insuficiencias.

Finalmente, el 27 de noviembre de 2018 se constituía el Comité de Seguridad TIC de la Universidad que en su primera reunión aprobó el plan de actuación para el siguiente ejercicio, que recogía la elaboración de las normativas y procedimientos de seguridad, la implantación de medidas técnicas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad informa de los avances en seguridad de los sistemas de información, que no incluye la realización de una auditoría de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para los sistemas de categoría Media y Alta.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 61 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La UHU ha realizado en estos últimos años un gran esfuerzo en transparencia llegando en 2019 a liderar el ranking de las universidades españolas según la Fundación Compromiso y Transparencia. (Se adjunta informe de esta Fundación. Apartado 61)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indican resultados alcanzados en el ejercicio posterior al fiscalizado.

ALEGACIÓN Nº 27, A LOS PUNTOS 64, 89 Y A.29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En 2019 la UHU realizó una importante reforma de sus NEP continuando con este proceso en años sucesivos hasta conseguir regular en las mismas la gran mayoría de los aspectos relevantes que se ponen de manifiesto en este apéndice. (Enlace a Presupuesto 2021: http://transparencia.uhu.es/transparenciaUHU/node/2804/download/presupuesto_2021.pdf).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indican adopción de medidas en ejercicios posteriores.

ALEGACIÓN Nº 28, A LOS PUNTOS 71 Y A.67 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 29, A LOS PUNTOS 73, 96 Y A.85 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La UHU dispone de una batería de reglamentos y otras normas que regulan el acceso y promoción del personal:

- *Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de personal funcionario: https://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/docs/provision_puestos.pdf*
- *Bases Reguladora de procesos de promoción del personal laboral: https://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/docs/bases_reguladoras_promocion_interna_pas_lab_uhu_cg.pdf*

- *Bases reguladoras contratación personal laboral no permanente:*
http://www.uhu.es/sec.general/Normativa/TEXTOS%20NUEVOS/Bases_per_no_per_21.pdf.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación y documentación que acompaña hacen referencia a la normativa interna, donde la UHU cuenta con reglamentos y otras normas en materia de acceso y promoción del personal. Sin embargo, la incidencia resaltada en el Informe se refiere a la inexistencia de manuales de funcionamiento y procedimiento.

ALEGACIÓN Nº 30, A LOS PUNTOS 75 Y A.92 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 78 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Para poder llevar a cabo estas contrataciones es necesario contar previamente con la autorización de la Consejería competente en materia de universidades con lo que sería un acto reiterativo la comunicación a esta consejería de las contrataciones realizadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad alega la duplicidad o reiteración que se produciría en caso de solicitarse la autorización previa y posteriormente comunicarse la contratación realizada. A este respecto debe recordarse que la comunicación posterior deriva de una exigencia legal (artículo 36.4 del TRLAU).

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO 80 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En estos momentos se encuentra en fase de redacción un nuevo reglamento de subvenciones de la Universidad de Huelva adaptado a la Ley General de Subvenciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad informa sobre actuaciones en curso para solventar la falta de adaptación de la normativa interna a la normativa básica vigente.

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 81 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el Plan de Auditoría y Control Interno para el año 2021 se incluye el control a posteriori mediante técnicas de auditoría de las subvenciones concedidas por la Universidad. (Se adjunta Plan de Auditoría y Control Interno 2021. Apartado 56)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indican adopción de medidas en ejercicios posteriores.

ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO 88 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En 2019 fue aprobado el Plan Estratégico de la Universidad de Huelva 2019-2021. En estos momentos se encuentra en elaboración el nuevo plan estratégico con un horizonte 2022-2025, en el que se incluirán los nuevos objetivos y actividades, así como los indicadores que faciliten el control de su eficacia y eficiencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indican adopción de medidas en ejercicios posteriores.

ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 92 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Todos los modelos tipos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes de contratación licitados por la UHU están ya informados por el servicio de asesoría jurídica de la Universidad. (Se adjunta informe de uno de esos pliegos. Apartado 92).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indican adopción de medidas en ejercicios posteriores.

ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO 94 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La UHU sigue una senda de reducción de la contratación menor acudiendo para ello a sistemas de racionalización de la contratación a través de la figura del acuerdo marco. Ya son varios los acuerdos marcos en vigor y se sigue trabajando en la elaboración de nuevos pliegos para nuevos acuerdos marcos de servicios y suministros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indican adopción de medidas en ejercicios posteriores.

ALEGACIÓN Nº 37, AL PUNTO 95 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con la creación de la Dirección de Igualdad y Atención a la Diversidad y la constitución de una nueva Comisión de Igualdad, así como con la aprobación del II Plan de igualdad efectiva de mujeres y

hombre de la Universidad de Huelva (2020-2024), la UHU avanza en el compromiso firme del fomento de la igualdad de mujeres y hombres y de la lucha contra cualquier tipo de discriminación. (Enlace al II Plan de igualdad efectiva de mujeres y hombre de la Universidad de Huelva (2020-2024):

http://transparencia.uhu.es/transparenciaUHU/node/2814/download/II_PlanIgualdad_UHU.pdf

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indican adopción de medidas en ejercicios posteriores.

ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO 98 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Basado en la experiencia que ha dado la gestión del control de asistencia para el PAS, en estos momentos se encuentra en desarrollo la implementación del sistema de control para el PDI, donde la UHU se encuentra en fase de redacción de pliegos para la contratación del software necesario para poner en marcha dicho sistema.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indican adopción de medidas en ejercicios posteriores.

ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO A.21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Consideramos que la UHU tiene convenientemente provisionados todos los riesgos y responsabilidades posibles en el ejercicio 2018, y se da cuenta de ello en las Cuentas Anuales 2018. (Se adjuntan provisiones en Cuentas Anuales 2018. Apéndice A.21).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad afirma que la dotación es correcta, pero no justifica los motivos por los que no ha dotado provisión para responsabilidades derivadas de procedimientos judiciales en un importe de 90.000 euros.

ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO A.25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A partir de 2019 la UHU ha intentado corregir esa anomalía en la publicación del presupuesto en BOJA consiguiendo publicar el presupuesto en dicho boletín antes del 1 de enero (Se adjunta publicación del Presupuesto 2021 en el BOJA. Apéndice A.25).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indican adopción de medidas en ejercicios posteriores.

00255675

ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO A.42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La UHU confeccionó la liquidación del presupuesto 2018 antes del 1 de marzo de 2019 y fue remitido a la consejería con competencias en materia de universidades y a la Intervención General de la Junta de Andalucía el 27 de febrero de 2019, como se puede comprobar en el correo de remisión que se adjunta. (Se adjunta correo de remisión. Apéndice A.42).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La documentación aportada en la fase de alegaciones por la UHU es referente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, en el correo se puede comprobar que dicha remisión es de fecha 27 de febrero de 2020.

Se mantiene la incidencia sobre el ejercicio fiscalizado (2018).

ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO A.68 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Aunque esa documentación no consta publicada en el perfil de contratante por un descuido ante la enorme cantidad de documentos que se generan en un procedimiento de contratación, sin embargo, la misma se encuentra en sus correspondientes expedientes físicos. (Se adjunta informe de valoración del Lote I del Expte. SE-09-18 y acta de la mesa de contratación del Expte. SE-18-18. Apéndice A.68).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La UHU confirma en su alegación la ausencia de publicación en el perfil del contratante de determinada documentación de carácter puntual, señalada en el Informe, hecho que no queda subsanado por la constancia de dicha información en el expediente, dado que lo que se pretende poner de relieve en el informe es la necesidad de un mayor rigor en la observancia del principio de transparencia en la contratación pública. El informe no cuestiona la existencia de los informes y actas señalados.